

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 24 DE MARZO DE 1943

NUM. 83

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 13 de marzo de 1943 de Presupuestos de los Territorios de Iní y del Sahara español para el ejercicio económico de 1943.—Páginas 2601 a 2610.*

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE MARINA

**CONVOCATORIAS.**—Orden de 10 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario.—Páginas 2611 y 2612.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de marzo de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales S. A. «CAMPO» y autorización para operar en los ramos de Vida, Incendios, Accidentes de Trabajo, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Transportes y Reaseguros, con aprobación de la documentación presentada. Pág. 2612.

Órdenes de 15 de marzo de 1943 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 2612 y 2613.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 17 de marzo de 1943 por la que se resuelve el concurso de Ingenieros Inspectores de Buques.—Páginas 2613 y 2614.

Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Minas.—Páginas 2614 y 2615.

Otra de 18 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie concurso para la provisión de las plazas de Ingenieros Jefes provinciales de las Delegaciones de Industria que se citan.—Página 2615.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de marzo de 1943 por la que se dispone convocar a exámenes de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes.—Página 2615.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso tramitado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 2616.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso tramitado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 2616.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso tramitado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo quinto, de Escuelas de Peritos Industriales.—Páginas 2616 y 2617.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve el concurso de ascenso de Profesores y Auxiliares numerarios del Grupo quinto «Máquinas», de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales).—Página 2617.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso tramitado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo sexto, de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 2618.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve el concurso de ascenso a plazas de Profesores y Auxiliares numerarios del Grupo noveno de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy Peritos Industriales).—Páginas 2618 y 2619.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso de plazas Auxiliares numerarios de los Grupos 10 y 11 de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 2619.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Triste (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde percibir por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias.—Página 2619.

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se reconoce al Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez el derecho al percibo del íntegro de una cuenta de honorarios por dirección de obra con destino a Escuelas unitarias en Arauzo de Miel (Burgos).—Página 2620.

### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.** — Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Secretario Técnico de la Junta Central de Prisiones en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 2620.

**Alta Comisaría de España en Marruecos (Secretaría General, Sección de Personal).**—Anunciando convocatoria para cubrir cuatro plazas de Delineantes segundos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.—Páginas 2620 y 2621.

**JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 22 de febrero de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz contra la negativa del Registrador de la propiedad del Mediodía de dicha capital a inscribir una escritura de renuncia y sustitución fideicomisaria.—Páginas 2622 a 2624.

**HACIENDA.**—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2624.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 21 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 23 de los corrientes.—Página 2635.

**Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.**—Relación de las peticiones de autorización de nuevos sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 2624.

**Dirección General del Tesoro Público.**—Anunciando el señalamiento de pagos de los haberes activos y pasivos y de las asignaciones de material.—Página 2624.

**Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.**—Determinando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores de dichas oposiciones para dar comienzo al primer ejercicio.—Páginas 2624 y 2625.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 2625.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Convocatoria de exámenes de ingreso para cubrir treinta plazas de aspirantes en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes.—Páginas 2626 a 2632.

**EDUCACION NACIONAL.** — Subsecretaría.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 2632 a 2634.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando caducadas las concesiones otorgadas que se citan a la S. A. Catalana de Gas y Electricidad.—Páginas 2634 y 2635.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1131 a 1140.

# JEFATURA DEL ESTADO

## LEY DE 13 DE MARZO DE 1943 de Presupuestos de los Territorios de Ifni y del Sahara español para el ejercicio económico de 1943.

Vistos los proyectos de Presupuestos de los Territorios de Ifni y del Sahara español para el ejercicio económico de 1943, formulados por la Alta Comisaría de España en Marruecos,

### DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se conceden créditos para gastos del Territorio de Ifni durante el año económico de mil novecientos cuarenta y tres, por un importe de *nueve millones setecientos noventa y ocho mil sesenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos* (9.798.066,58 pesetas), de conformidad con el adjunto Estado letra «A».

Los ingresos calculados para el mismo año y Territorio, se detallan en el adjunto Estado letra «B», por un importe de *nueve millones setecientos noventa y ocho mil sesenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos* (9.798.066,58).

**Artículo segundo.**—Se conceden créditos para gastos del Sahara español durante el año económico de mil novecientos cuarenta y tres, por un importe de *nueve millones ciento setenta y cuatro mil trescientas sesenta y tres pesetas con quince céntimos* (9.174.363,15 pesetas), de conformidad con el adjunto Estado letra «A».

Los ingresos calculados para el mismo año y Territorio se detallan en el adjunto Estado letra «B», por un importe de *nueve millones ciento setenta y cuatro mil trescientas sesenta y tres pesetas con quince céntimos* (9.174.363,15 pesetas).

**Artículo tercero.**—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno:

a) Para dictar las normas que sean necesarias a la organización de los Servicios de Hacienda en los Territorios de Ifni y Sahara, discriminando las atribuciones de cada Organismo en la gestión del Presupuesto de gastos e ingresos, así como para acordar las alteraciones de los Presupuestos de gastos que no hayan de repercutir en el Presupuesto General del Estado, regulando el procedimiento a seguir en la tramitación de las mismas.

b) Para aprobar textos que regulen la exacción de los impuestos, en dichos Territorios.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

## Presupuesto de gastos del Territorio de Ifni para el ejercicio económico de 1943

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º			SECCION PRIMERA		
			<b>GOBIERNO POLITICO MILITAR DE IFNI-SAHARA Y DELEGACION DE LA ZONA SUR DEL PROTECTORADO DE MARRUECOS</b>		
			Gastos diversos		
			Auxilios, subvenciones y subsidios		
	4.º		Participación de Ifni en los gastos del Gobierno Político Militar ... ..	1.881.014,09	1.881.014,09
			TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA .....		1.881.014,09
			SECCION SEGUNDA		
			<i>Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara en el Territorio de Ifni</i>		
			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
			Suéltos		
	1.º		Jefes y Oficiales ... ..	269.500,00	
	2.º		Personal auxiliar... ..	50.300,00	
	3.º		Cuerpo de Suboficiales ... ..	76.500,00	
	4.º		Personal especial... ..	24.000,00	
	5.º		Funcionarios civiles... ..	31.200,00	
	6.º		Personal contratado... ..	128.900,00	
	7.º		Personal a extinguir... ..	9.000,00	
	8.º		Tropa... ..	1.488.418,74	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		2.033.818,74

2.º	Asistencia de residencia ... ..	214,363.75	
3.º	Gratificación de agua ... ..	83,480.00	
4.º	Gratificación de indígenas... ..	61,000.00	
5.º	Gratificación de mando ... ..	144,123.75	
6.º	Gratificación especial de servicio ... ..	68,950.00	
7.º	Gratificación a personal a extinguir y Contratado ... ..	217,540.00	
8.º	Aumento de haber ... ..	60,000.00	
9.º	Gratificación de pan... ..	157,260.00	
10	Premios de constancia ... ..		
11	Gratificación de especialidades ... ..		
3.º	<b>Asistencias y dietas</b>		2,462,360.00
Unico.	Para dietas, pasajes y gastos de viajes ... ..	40,000.00	
4.º	<b>Gratificaciones laborales y jornales</b>		
1.º	Gratificaciones laborales y jornales ... ..	36,000.00	
2.º	Socorros a presos ... ..	25,000.00	
2.º	<b>Material</b>		60,000.00
1.º	<b>De oficina, no inventariable</b>		
Unico.	Para las oficinas, tropas, servicios, Escuelas, Bibliotecas y Juzgados Charrinos ... ..	44,000.00	
2.º	<b>De oficina, inventariable</b>		44,000.00
Unico.	Para mobiliario de pabellones y oficinas, adquisiciones de máquinas de escribir, instalación de Biblioteca y adquisiciones de libros ... ..	65,000.00	
3.º	<b>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</b>		65,000.00
Unico.	Para emisiones libros, encuadernaciones y publicaciones ... ..	20,000.00	
4.º	<b>Alquileres</b>		20,000.00
Unico.	Para alquiler de los locales destinados a dependencias del Estado ... ..	12,000.00	
3.º	<b>Gastos diversos</b>		12,000.00
1.º	<b>De carácter general</b>		
1.º	Gastos de carácter político... ..	368,500.00	
2.º	Gastos eventuales... ..	20,000.00	
3.º	Gastos de saneamiento ... ..	40,000.00	
2.º	<b>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</b>		428,500.00
1.º	Servicios de Intendencia y Subsistencias ... ..	70,000.00	
2.º	Hospitales ... ..	173,205.00	
3.º	Alumbrado ... ..	19,415.00	
4.º	Transportes ... ..	500,000.00	
5.º	Vestuario y equipo ... ..	253,300.00	
3.º	<b>Suma y sigue</b>		1,015,920.00
			1,444,420.00

\* Suma y sigue

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3°	3°		Suma anterior .....		1.444.420,00	4.772.178,74
			Alimentación de ganado .....			
	4°	Unico	Pienso para el ganado. ....	319.010,00	319.050,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias .....			
		1°	Remonta .....	10.000,00		
		2°	Automóviles .....	192.000,00		
		3°	Material flotante .....	10.000,00		
		4°	Herraje, montura y atalajes .....	9.580,00		
	5°		Obras de conservación .....		221.580,00	
		1°	Teléfonos .....	20.000,00		
		2°	Armamento .....	3.180,00		
		3°	Edificios .....	60.000,00		
		4°	Pistas .....	130.000,00		
		5°	Granjas agrícolas .....	46.000,00		
4°	1°		Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento .....		259.180,00	2.244.190,00
			Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....			
		1°	Obras .....	650.683,75		
		2°	Adquisiciones .....	250.000,00		
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA .....		900.683,75	900.683,75
						7.917.052,49

RESUMEN		
Sección primera .....	1.881.014,09	
Sección segunda .....	7.917.052,49	
<b>Total .....</b>	<b>9.798.066,58</b>	

# ESTADO LETRA B

## Presupuesto de ingresos del Territorio de Ifni para el ejercicio económico de 1943

Capt.	Artic.	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			For artículos Pesetas	For capítulos Pesetas
		<b>SECCIÓN 1.ª — Contribuciones directas</b>		
Unico	1.º	Contribución de Utilidades... ..	75.000,00	
Unico	2.º	Contribución territorial ... ..	100.000,00	175.000,00
		<b>SECCIÓN 2.ª — Contribuciones indirectas</b>		
1.º	Unico.	Impuesto del Timbre... ..	200.000,00	
2.º	Unico	Impuesto de pagos... ..	25.000,00	225.000,00
		<b>SECCIÓN 3.ª — Recursos del Tesoro</b>		
Unico	Unico	Productos diversos de todos los ramos... ..	50.000,00	50.000,00
		<b>SECCIÓN 4.ª — Subvención del Estado español</b>		
Unico	Unico	Cantidad consignada en el Presupuesto general del Estado para cubrir el déficit de la mitad del Presupuesto de gastos del Gobierno Político Militar y el del Territorio de Ifni ... ..	9.348.066,58	9.348.066,58
		<b>TOTAL ... ..</b>		<b>9.798.066,58</b>

### RESUMEN

Sección primera ... ..	175.000,00
Sección segunda ... ..	225.000,00
Sección tercera ... ..	50.000,00
Sección cuarta ... ..	9.348.066,58
<b>Total ... ..</b>	<b>9.798.066,58</b>

# ESTADO LETRA A

## Presupuesto de gastos del Sahara español para el ejercicio económico de 1943

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>SECCION PRIMERA</b>			
			<b>GOBIERNO POLITICO MILITAR DE IFNI-SAHARA Y DELEGACION DE LA ALTA COMISARIA EN LA ZONA SUR DEL PROTECTORADO</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
	1.º		Jefes y Oficiales ... ..	189.000,00		
	2.º		Personal auxiliar ... ..	9.500,00		
	3.º		Cuerpo de Suboficiales ... ..	106.500,00		
	4.º		Personal auxiliar y contratado ... ..	29.500,00		
	5.º		Tropa europea ... ..	150.750,00		
	6.º		Personal diverso ... ..	9.200,00		
	8.º		Tropa indígena ... ..	244.156,36		
					<b>738.606,36</b>	
2.º			<b>Otras remuneraciones</b>			
	1.º		Gastos de representación ... ..	12.000,00		
	2.º		Gratificación de residencia ... ..	816.675,00		
	3.º		Gratificación de nomadeo ... ..	269.251,50		
	4.º		Gratificación de indígenas ... ..	70.100,00		
	5.º		Gratificación de mando ... ..	56.000,00		
	6.º		Aumento de haber indígena ... ..	80.482,50		
	7.º		Gratificación de pan ... ..	65.116,00		
	8.º		Premios de constancia ... ..	15.000,00		
					<b>1.384.625,00</b>	
3.º			<b>Asistencias y dietas</b>			
	Unico.		Para dietas, pasajes y gastos de viaje ... ..	25.000,00		
	4.º		<b>Gratificaciones laborales y fornales</b>			
					<b>25.000,00</b>	



2.° 2.616.690,36

1.°	Para gratificaciones laborales .....	249.650,00	468.460,00	2.616.690,36
2.°	Para jornales .....	218.800,00		
	<b>Material</b>			
1.°	<i>De oficina, no inventariable</i>			
Unico	Para las oficinas de Mando, Tropas y Servicios .....	36.000,00	36.000,00	
2.°	<i>De oficina, inventariable</i>			
Unico	Para la adquisición de mobiliario y libros para la Biblioteca .....	65.000,00	65.000,00	
3.°	<i>Impresiones, encuadernaciones, publicaciones, etc.</i>			
Unico	Para impresos, libros, encuadernaciones, etc. ....	30.000,00	30.000,00	131.000,00
3.°	<b>Gastos diversos</b>			
1.°	<i>De carácter general</i>			
1.°	Gastos políticos .....	60.000,00		
2.°	Gastos eventuales .....	10.000,00		
2.°	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
1.°	Servicio de Intendencia y Subsistencias .....	12.000,00		
2.°	Medicamentos .....	1.338,00		
3.°	Alumbrado .....	13.115,00		
4.°	Vestuario .....	62.440,00		
5.°	Equipo .....	13.380,00		
4.°	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
2.°	Automóviles .....	600.000,00		
6.°	<i>Obras de conservación</i>			
1.°	Radio .....	24.000,00		
3.°	Armaiento .....	13.561,00		
4.°	Edificios .....	36.000,00		
4.°	<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
1.°	Obras .....	200.147,31		
2.°	Adquisiciones .....	125.000,00		
5.°	<i>Ejercicios cerrados</i>			
1.°	<i>Obligaciones correspondientes al año 1941-1942</i>			
1.°	Haberes .....	5.624,80		
2.°	Obras .....	65.203,49		
	<b>SUMA EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN PRIMERA .....</b>			
		70.828,29	70.828,29	3.989.499,96

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
SECCION SEGUNDA						
<b>DELEGACION DEL GOBIERNO POLITICO MILITAR DE IFNI-SAHARA EN EL SAHARA ESPAÑOL</b>						
1.	1.		<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
	1.º		Jefes y Oficiales .....	147.000,00		
	2.º		Cuerpo de Suboficiales .....	66.000,00		
	3.º		Personal auxiliar y contratado .....	84.500,00		
	4.º		Tropa europea .....	27.000,00		
	5.º		Personal diverso .....	54.000,00		
	6.º		Funcionarios civiles .....	16.000,00		
	7.º		Tropa indigena .....	1.208.148,00	1.602.648,00	
2.	2.		<b>Otras remuneraciones</b>			
	1.º		Gastos de representación .....	10.000,00		
	2.º		Gratificación de residencia .....	544.250,00		
	3.º		Gratificación de nomadeo .....	263.217,00		
	4.º		Gratificación de indigenas .....	47.400,00		
	5.º		Gratificación de mando .....	34.500,00		
	6.º		Aumento de haber indigena .....	380.184,00		
	7.º		Gratificación de pan .....	150.068,00		
	8.º		Premios de constancia .....	24.000,00		
	9.º		Gratificación de Correos .....	1.800,00	1.455.439,00	
4.	4.		<b>Gratificaciones laborales</b>			
	1.º		Socorros a presos .....	12.000,00	12.000,00	3.070.067,00
2.	2.		<b>M a t e r i a l</b>			
	1.º		<b>De oficina, no inventariable</b>			
	Unico.		Para las oficinas y tropas .....	36.000,00	36.000,00	
	2.º		<b>De oficina, inventariable</b>			
	Unico		Para adquisición de mobiliario, libros, impresiones y encuadernaciones y emisión de sellos .....	73.000,00	73.000,00	106.000,00

Gastos diversos		De carácter general	
1.º	Gastos políticos...	101.000,00	
2.º	Gastos eventuales...	10.000,00	
3.º	Gastos de saneamiento...	20.000,00	
4.º	Gastos experimentos granjas	24.000,00	155.000,00
2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		
1.º	Servicios de Intendencia y subsistencias...	100.000,00	
2.º	Alumbrado...	33.554,00	
3.º	Transportes...	50.000,00	
4.º	Hospitales	65.982,00	
5.º	Vestuario	144.760,00	
6.º	Equipo	30.840,00	425.136,00
3.º	<i>Alimentación de ganado</i>		
1.º	Para pienso del ganado...	450.000,00	450.000,00
4.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>		
2.º	Remonta...	150.000,00	
3.º	Entretimiento de Rañas	33.200,00	183.200,00
5.º	<i>Obras de conservación</i>		
1.º	Faros	4.200,00	
2.º	Material flotante...	31.800,00	
3.º	Armamento...	3.598,00	
4.º	Entretimiento de edificios	48.000,00	
5.º	Entretimiento de pistas	36.000,00	
4.º	<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>		
1.º	Obras...	450.000,00	1.336.934,00
2.º	Adquisiciones...	87.000,00	
5.º	<i>Ejercicios cerrados</i>		
1.º	<i>Obligaciones correspondientes a los años 1936 a 1941</i>		
1.º	Haberes	10.341,98	537.000,00
2.º	<i>Material de oficinas</i>		
1.º	Gastos de carácter general	21.055,20	10.341,98
2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes	6.689,09	
3.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias	60.247,10	
4.º	Obras de conservación	20.657,48	
5.º		12.851,34	131.842,19
1.º	<b>SUMA EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN SEGUNDA .....</b>		
			<b>5.184.863,19</b>

RESUMEN GENERAL

Importan los créditos de la Sección primera .....	3.918.671,67
Importan los créditos de la Sección segunda .....	5.053.021,00
<b>SUMAN LOS CRÉDITOS ANUALES .....</b>	<b>8.971.692,67</b>
<b>Ejercicios cerrados</b> ( Importan los de la Sección primera .....	70.828,29
( Importan los de la Sección segunda .....	131.842,19
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>9.174.363,15</b>

# ESTADO LETRA B

## Presupuesto de ingresos del Sahara español (Colonia) para el ejercicio económico de 1943

Capt.º	Art.º	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
		<b>SECCIÓN 1.ª—Contribuciones directas</b>		
Unico	Unico	Contribución de Utilidades... ..	75.000,00	75.000,00
		<b>SECCIÓN 2.ª—Contribuciones indirectas</b>		
1.º	Unico	Renta de Aduanas... ..	3.000,00	
2.º	Unico	Impuesto del Timbre ... ..	217.670,48	
3.º	Unico	Impuesto de pagos ... ..	50.000,00	270.670,48
		<b>SECCIÓN 3.ª—Recursos del Tesoro</b>		
1.º	Unico	Servicio Radiotelegráfico ... ..	18.000,00	
2.º	Unico	Productos diversos de todos los ramos ... ..	1.000,00	19.000,00
		<b>SECCIÓN 4.ª—Subvención del Estado español</b>		
Unico	1.º	Cantidad consignada en el Presupuesto general del Estado para cubrir el déficit del Presupuesto del Sahara español ... ..	6.928.678,58	
	2.º	Cantidad consignada en el Presupuesto de Ifni como participación de ese Presupuesto en los gastos del Gobierno Político Militar... ..	1.881.014,09	8.809.692,67
		<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ... ..</b>		<b>9.174.363,15</b>

RESUMEN

Sección primera ... ..	75.000,00
Sección segunda ... ..	270.670,48
Sección tercera ... ..	19.000,00
Sección cuarta ... ..	8.809.692,67
<b>Total ... ..</b>	<b>9.174.363,15</b>

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE MARINA

### CONVOCATORIAS

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario.

Se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas Especialidades.

El número de las plazas convocadas es de 250, las cuales se distribuyen en:

- 50 de Maniobra.
- 50 de Artillería.
- 25 de Electricidad.

125 para el resto de las Especialidades.

Los admitidos serán llamados en el próximo mes de julio.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro, el día que lo soliciten.
- b) Saber leer y escribir correctamente.
- c) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar por mala conducta o por antecedentes político-sociales.
- d) Ser soltero o viudo sin hijo.
- e) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- f) No pertenecer al reemplazo de 1943 de Marina ni estar comprendido en alistamiento del Ejército del año 1943 (reemplazo 1944).
- g) Reunir las condiciones físicas exigidas para el servicio de los voluntarios en Marina.
- h) No haber cumplido condena por delitos militares no comunes.

Segunda.—Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe del Servicio de Personal del Ministerio de Marina (Madrid), y escritas de puño y letra del interesado. Deberá indicarse en ellas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de las

mismas terminará a las doce horas del día primero de mayo.

Tercera.—Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificado de buena conducta, extendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su distrito donde haya varios. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- e) Autorización del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o del tutor, en su caso.
- f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.
- g) Autorización del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o del tutor, en su caso.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigirseles.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos, debidamente reintegradas, no surtirán efecto en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Los admitidos recibirán el orden de incorporación antes del 15 de junio, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Cuartel de Instrucción será por cuenta del Estado.

Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándose en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en el Cuartel de Instrucción, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Los marineros voluntarios que hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deban incorporarse a los Cuarteles de Instrucción, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad de efectuarlo. En este caso, quedarán para el siguiente período de instrucción.

Los solicitantes ingresarán por cuatro años, comprometiéndose a dedicarse a la Especialidad que se les asigne, con arreglo a sus deseos, aptitudes y necesidades de la Marina.

Los que pertenezcan a quintas no movilizadas que observen conducta incorregible o manifiesta falta de aptitud para la Especialidad u Oficio, podrán ser separados del servicio, siéndoles de abono el tiempo servido, si éste es de dos años o más, como voluntarios. En caso de llevar menos de dos años, se incorporarán a su reemplazo siguiendo sus vicisitudes.

Los seleccionados, al terminar el período de instrucción, embarcarán, y al tener como mínimo nueve meses de embarco, podrán ir a la Escuela de la Especialidad correspondiente.

Mediante sucesivos enganches de

cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Brigada, y Alférez.

Octava.—Los admitidos serán inscritos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en los Cuarteles de Instrucción.

Madrid, 10 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres.: Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena. Excmos. Sres. Comandantes Generales del Departamento de Cádiz y Bases Navales de Baleares y Canarias. Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal. Señores ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima, «Campo», y autorización para operar en los ramos de Vida, Incendios, Accidentes de Trabajo, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Transportes y Reaseguros, con aprobación de la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y documentación acompañada a la misma formulada por don Isidro de Gregorio y Villota, como Director Gerente de la Entidad «Campo», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A., domiciliada en Madrid, instando la inscripción de la citada Compañía en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y la autorización para funcionar y operar en los ramos de Vida, Incendios, Accidentes de Trabajo, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Transportes y Reaseguros, y la aprobación de las notas técnicas, tarifas que han de aplicarse en los diversos seguros de cada ramo y modelos de pólizas siguientes:

Ramo de Vida: «Seguro vida entera sobre una cabeza, sin participación, a prima única o primas vitales», «Seguro vida entera sobre una cabeza, sin participación, a primas temporales», «Seguro temporal a primas únicas y anuales», «Seguro mixto sobre una cabeza, sin participación, a primas únicas y temporales», «Se-

guro a capital diferido con reembolso a primas únicas y anuales», «Seguro a capital diferido sin reembolso a primas únicas y anuales» y «Seguro de vida colectivo temporal renovable».

Ramo Incendios: Pólizas de seguros de incendios; Póliza de accidentes individuales; Póliza de seguro de responsabilidad civil por accidentes causados a tercero; Póliza combinada para el seguro de toda clase de vehículos.

Ramo Transportes: Póliza de buques; Póliza para el seguro marítimo de mercancías y otros intereses de cargador; Póliza flotante de seguros marítimos sobre mercancías; Póliza de seguro contra los riesgos en el transporte de mercancías por ferrocarril con aplicación de tarifas ordinarias, y Pólizas de seguro contra los riesgos del transporte de valores.

Vistos asimismo los informes emitidos en el expediente de esta Compañía por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, en orden a las materias de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de octubre de 1934.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. ha tenido a bien acordar la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 de la Entidad de Seguros «Campo», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A., domiciliada en Madrid, autorizándola para operar en los ramos anteriormente detallados y aprobar los modelos de pólizas presentados, antes reseñados, así como las tarifas correspondientes a los citados riesgos y las bases técnicas que han servido para el cálculo de cada una de las diferentes combinaciones de Seguros de Ramo de Vida que de momento ha de realizar, por cuanto la Entidad de que se trata ha dado cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguros que le son de aplicación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDENES de 15 de marzo de 1943 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José López González, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Liencres y Santander, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con

que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.904, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 158,66;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérceles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José López González, concesionario de la línea de autos entre Liencres y Santander, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1943. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Flora Villa Peña, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Guadalajara a Trillo, con hijuelas a Zahorejas y de Cifuentes a Saelices, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de los corrientes, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 11.102,15, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 925,17;

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 900 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Ge-

neral, acuerda autorizar a doña Flora Villa Peña, concesionaria de la línea de autos de Guadalajara a Trillo, con hijuelas a Zahorejas y de Cifuentes a Saelices, para que a partir del primero de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 900 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Paltre Roig y don Miguel Gómez Garrau, concesionarios de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Figueras a Cadaqués y de Rosas a Estación ferrocarril de Villajuiga, Empresa Gómez y Patres, Sociedad Limitada, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 8 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.377,20, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 198,10;

Resultando que los concesionarios de referencia están conformes con que se fije en 175 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metá-

lico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Paltre Roig y don Miguel Gómez Garrau, concesionarios de la línea de autos de Figueras a Cadaqués y de Rosas a Estación F. C. de Villajuiga, Empresa Gómez y Patres, S. L., para que a partir del primero de abril del año en curso, satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 175 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1943. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de marzo de 1943 por la que se resuelve el concurso de Ingenieros Inspectores de Buques.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de enero de 1942 fué convocado un concurso para cubrir en propiedad las plazas de Ingenieros Inspectores de Buques e Ingenieros Auxiliares, vacantes a la fecha de la misma y que venían desempeñadas interinamente, cuya provisión fué prevista en el artículo octavo del Decreto de 7 de octubre de 1941, que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes.

En trámite de resolución el concur-

so convocado, fué dictado el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de octubre de 1942, que reguló la situación jurídica del personal que había de integrar la Inspección General de Buques, creando derechos a favor del personal de Ingenieros Navales Civiles o de la Armada que reuniesen determinadas circunstancias, derechos que no debían ser olvidados al llegar el momento de tener definitiva resolución el concurso convocado. En consecuencia, hubo necesidad de complementar la Orden de convocatoria inicial con las subsiguientes de fechas 28 de octubre del propio año y 25 de enero de 1943. En virtud de las cuales quedó facultado este Departamento para resolver en propuesta doble la provisión de aquellas plazas que resultasen adjudicadas a Ingenieros Navales, y que como consecuencia de la previsión del artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942 habrían de quedar sin cubrirse efectivamente en razón a que los nombrados desempeñasen en forma activa otro tipo de servicios oficiales distintos de los específicamente definidos en el Decreto de 7 de octubre de 1941.

Con tales antecedentes, se llega a la definitiva resolución de este concurso, quedando nombrado, en la forma que más adelante se determina, el personal propuesto y sujeto a las previsiones que en el articulado de esta disposición se estatuye como consecuencia obligada de las disposiciones que regulan la resolución del concurso.

Por ello, este Ministerio, previo acuerdo con el de Marina, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El personal de Ingenieros Navales Civiles, que resulte nombrado en este concurso, como consecuencia de la propuesta que formula la Inspección General de Buques, vendrá obligado a tomar posesión de sus cargos en el plazo improrrogable de treinta días, de acuerdo con las normas generales que rigen para los funcionarios públicos.

Art. 2.º En el caso de que los Ingenieros Navales nombrados resultasen afectados por las circunstancias previstas en el párrafo primero del artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942, deberán solicitar en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el quedar en la situación de «al servicio de otros Ministerios», especificando en la instancia que lo soliciten el cargo que desempeñen, con expresión de la fecha y mandamiento por el que fué nombrado, pudiendo acompañar la oportuna comunicación o certificado del organismo de quien actualmente dependan, en el que deberá

constar, con los servicios que le están atribuidos, la necesidad de su permanencia en la prestación de los mismos.

Art. 3.º La Subsecretaría de la Marina Mercante, antes de transcurrir el plazo de treinta días fijado en el artículo primero de esta Orden para la toma de posesión del personal nombrado, vendrá obligado a resolver sobre la situación de los Ingenieros Inspectores a que se refiere el artículo anterior, realizándose, en consecuencia, dentro del referido plazo, los nuevos nombramientos para cubrir en propiedad las plazas que por ello resultasen vacantes, a favor de las personas que figuren en segundo lugar en la propuesta formulada para la resolución de este concurso.

Art. 4.º Si los Ingenieros Navales Civiles o de la Armada que resultasen nombrados viniesen en el desempeño de algún cargo cuyo nombramiento le haya sido conferido por Decreto, bastará para que pasen a la situación definida en los artículos anteriores que lo comuniquen por oficio a la Subsecretaría de la Marina Mercante, quien, automáticamente, y sin necesidad de autorización especial, deberá considerarlos como comprendidos en la situación manifestada.

Art. 5.º El personal de Ingenieros Navales Civiles que resultare nombrado por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero, vendrá obligado a tomar posesión de sus cargos dentro de un plazo igual al fijado en el artículo primero, a partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 6.º Los Ingenieros Navales Civiles a quienes por la Subsecretaría de la Marina Mercante se les otorguen los beneficios derivados del artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942, deberán antes de concedérsele dicha situación tomar efectiva posesión de sus plazas, y una vez que les fuera concedida la situación de «al servicio de otros Ministerios», quedarán a su favor los derechos regulados en el artículo segundo del citado Decreto, siéndoles abonables a todo efecto como si hubieran sido prestados en activo los servicios de cualquier orden que desempeñasen el tiempo en que le viniese reconocida aquella situación.

Art. 7.º Los Ingenieros de la Armada que resultasen nombrados en el concurso, vendrán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942, siéndoles de aplicación cuanto queda regulado en los artículos anteriores, siempre que el Ministerio de Marina no acordase sobre una situación especial que a los mismos pudiera corresponder.

Art. 8.º Queda aprobada la adjunta relación del personal de Ingenieros Navales Civiles y de la Armada a quienes se adjudica en propiedad las plazas que a cada uno se les señala a continuación:

Subinspector, en la Inspección General, don Juan Antonio Cerrada y González de Serralde.

Ingeniero Inspector de Guipúzcoa, don Félix Aniel Quiroga.

Ingeniero Inspector de Vizcaya y Santander, excelentísimo señor don Juan Antonio Suances y Fernández.

Ingeniero Inspector de Asturias, don Rafael Cardín Fernández.

Ingeniero Inspector de Lugo y La Coruña, don Alberto María de Ochoa y Rivas.

Ingeniero Inspector de Pontevedra, don José María González-Llanos y Caruncho.

Ingeniero Inspector de Huelva y Sevilla, don Bernardo Rechea Moreno.

Ingeniero Inspector de Cádiz y Ceuta, don Antonio Mas García.

Ingeniero Inspector de Málaga, Almería y Melilla, don Manuel Torres Casanova.

Ingeniero Inspector de Canarias, don Luis Aulet Ezcurra.

Ingeniero Inspector de Alicante y Murcia, don Miguel Poole Shaw.

Ingeniero Inspector de Valencia y Castellón, excelentísimo señor don Nicolás Franco Bahamonde.

Ingeniero Inspector de Baleares, don Pedro de la Rosa Mayol.

Ingeniero Auxiliar en la Inspección General, don Fernando de Rodrigo Jiménez.

Ingeniero Auxiliar de Vizcaya y Santander, don Emilio Sana-Cruzado e Ibarquien.

Ingeniero Auxiliar de Cádiz y Ceuta, don Andrés Guerreiro Prieto.

Ingeniero Auxiliar de Barcelona, Tarragona y Gerona, don Luis Santomá Casamor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Celadores de Minas, declarado a extinguir por Decreto de 3 de junio de 1931, una plaza de Celador primero. Jefe de Negociado de tercera clase por fallecimiento el 3 del corriente



mes del de dicha categoría, don Luis Arredondo y López Corchado, correspondiendo la provisión de la misma al turno de ingreso.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia nombrar: Celador de primera clase, Jefe de Negociado de tercera, con el sueldo anual de 7.200 pesetas a don Federico de la Torre y Ortega y Celador de segunda clase, Oficial de Administración de primera, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Juan Bautista Antuña Menéndez, que ocupan respectivamente, los números unos de las categorías inmediatas inferiores, ambos con antigüedad a todas los efectos del día 4 del corriente mes, siguiente al en que se produjo la vacante.

La vacante que se produce del Celador tercero, Oficial de Administración Civil de segunda, será amortizada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 3 de junio de 1931, disminuyéndose por tanto, la misma en el Cuerpo de Celadores de Minas, y aumentándose un Ayudante de la última categoría administrativa en el Escalafón general del Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 18 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie concurso para la provisión de las plazas de Ingenieros Jefes provinciales de las Delegaciones de Industria que se citan.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento varias plazas vacantes de Ingenieros Jefes provinciales de Delegaciones de Industria, así como de Ingenieros subalternos, tanto en los servicios centrales de esa Dirección como en los provinciales;

Vistos los artículos 45, 48, 52 y 66 del vigente Reglamento Orgánico del

Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncie concurso para la provisión de las plazas de Ingenieros Jefes provinciales en las siguientes Delegaciones de Industria:

Delegaciones de segunda clase: Alicante y La Coruña.

Delegaciones de tercera clase: Albacete, Cáceres, Guadalajara, Palencia, Melilla y Ceuta.

Asimismo en las Delegaciones de Industria de Alava, Ciudad Real, Cuenca y Zamora, cuyas plantillas se encuentran completas y desempeñadas sus Jefaturas interinamente, se proveerán las plazas de Ingenieros Jefes si en el presente concurso se produce alguna vacante en las mismas o fuesen solicitadas y les correspondiese ocuparlas a algún Ingeniero de la propia Delegación.

Segundo. Por la Comisión Calificadora, nombrada por Ordenes de 20 de diciembre de 1940 y 7 de enero de 1941, a la vista de los expedientes personales, se procederá a hacer la declaración de aptitud de los aspirantes, proponiendo a este Ministerio la adjudicación de las plazas.

Tercero. Se anuncia igualmente concurso de traslado para cubrir las vacantes de Ingenieros subalternos y sus resultas en las siguientes dependencias:

Dirección General de Industria: cinco vacantes.

Consejo de Industria: una vacante.

Delegaciones de Industria: dos vacantes en Barcelona, una en Cádiz, una en Tarragona, dos en Santa Cruz de Tenerife, una en Castellón, una en Lugo, una en Soria y una en Toledo.

Cuarto. Los Ingenieros del Cuerpo que deseen tomar parte en estos concursos presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que estén afectos, debiendo tomar parte en el concurso de Subalternos los nombrados Ingenieros terceros procedentes de la última oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 18 de marzo de 1943 por la que se dispone convocar a exámenes de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes.*

Ilmo. Sr.: Resultando que en la actualidad solamente hay cuatro aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Montes;

Resultando que el desarrollo de los exámenes de ingreso y cursillos a que, según el Decreto de 10 de febrero del corriente año, deben ser sometidos los aspirantes, aun con la reducción de los cursillos que para esta primera convocatoria autoriza el artículo transitorio del citado Decreto, se precisa un lapso de tiempo no menor de un año;

Considerando que el reducido número de aspirantes con derecho a ingreso disponibles, en relación con las bajas naturales que suelen ocurrir, así como las constantes necesidades de esta clase de personal para el buen desarrollo de los servicios forestales, aconsejan proceder a convocar a la mayor brevedad las correspondientes oposiciones, a fin de poder disponer en todo momento de personal suficiente para cubrir tanto las vacantes producidas normalmente como las posibles ampliaciones que puedan producirse en los servicios oficiales del Estado, así como en el Patrimonio Forestal, Confederaciones Hidrográficas, Diputaciones Provinciales u otros organismos que tengan establecidos servicios forestales,

Este Ministerio ha acordado convocar exámenes de ingreso para treinta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Montes, en las condiciones fijadas en el Decreto de 10 de febrero próximo pasado, y en virtud de la autorización que se concede en el artículo transitorio del mismo, reducir a tres meses la duración de cada uno de los cursillos a que se refiere el apartado b) del artículo primero del citado Decreto, ampliándose al mismo tiempo a treinta años el límite de edad fijado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso tramitado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de ascenso que determinan los artículos 21 y 26 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores y Auxiliares numerarios del Grupo 2.º «Ampliación de matemáticas», vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión, por concurso de ascenso, las plazas de Profesores numerarios de dicho Grupo, entre otros, vacantes en las Escuelas de Las Palmas, Linares y Tarrasa y las de Auxiliares numerarios de las de Cartagena, Gijón y Valencia y que en el mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, a las plazas de Profesores, don Salvador la Casta España, Auxiliar numerario de la Escuela de Valencia y a las de Auxiliares don Antonio Pérez Duplá y don Ignacio Poch Porres, Auxiliares meritorios de las de Cartagena y Valencia, respectivamente;

Resultando que, no habiéndose presentado el último de los solicitantes mencionados, el Tribunal nombrado para juzgar el referido concurso propone para la vacante de Profesor numerario de la Escuela de Tarrasa a don Salvador la Casta España, y para la Auxiliaría de la Escuela de Valencia a don Antonio Pérez Duplá, según petición de vacantes realizada por los interesados y quedando vacantes las Cátedras de Las Palmas y Linares y las Auxiliares de Cartagena y Gijón;

Considerando que en la tramitación del presente concurso se han observado estrictamente las normas señaladas en la Orden de convocatoria sin que se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y la elección

hecha por los interesados, Profesor numerario del Grupo 2.º (Ampliación de Matemáticas) del Plan vigente de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, a don Salvador la Casta España, y Auxiliar numerario del mismo Grupo de la Escuela de Valencia a don Antonio Pérez Duplá, con el haber de 8.400 pesetas y 5.000 pesetas anuales, respectivamente, que disfrutará en tanto no se fije su posición escalafonal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.º de la referida Orden de convocatoria.

2.º Declarar desiertas y a proveer en su día en forma reglamentaria las plazas de Profesores numerarios del Grupo 2.º de las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Linares y de las de Auxiliares numerarios del mismo Grupo de las de Cartagena y Gijón.

3.º Los interesados se posesionarán de sus destinos dentro del plazo reglamentario y las Direcciones de los indicados Centros participarán a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso tramitado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 4.º de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de ascenso que determinan los artículos 21 y 26 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 4.º «Ciencias Físico-Químicas», vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión, por concurso de ascenso, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 4.º, entre otros, vacantes en Escuelas de Cartagena y Vigo, y que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, don Valentín Domínguez Díaz, don Carlos Mas Gibert y don Hermilio Martínez Pedreño, Auxiliares nu-

merarios de las Escuelas de Béjar, Tarrasa y Valencia, respectivamente;

Resultando que de los mencionados aspirantes concurren a realizar los ejercicios señalados en la Orden de convocatoria los señores Domínguez Díaz y Mas Gibert, quienes fueron propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes mencionadas con los números uno y dos, respectivamente;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado estrictamente las normas señaladas en la Orden de convocatoria, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y la elección hecha por los interesados, a don Valentín Domínguez Díaz y don Carlos Mas Gibert, Profesores numerarios del Grupo 4.º de las Escuelas de Peritos Industriales de Vigo y Cartagena, respectivamente, con el sueldo de entrada de 8.400 pesetas anuales, que percibirán en tanto no se fije su puesto en el escalafón de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.º de la Orden de convocatoria.

2.º Los interesados se posesionarán de su destino dentro del plazo reglamentario, y las Direcciones de los indicados Centros participarán a esa Dirección General la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso tramitado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del grupo quinto de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso que determina el artículo 21 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 «Dibujo Industrial» entre otros, vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de

abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 de las Escuelas de Alcoy, Gijón y Vigo y que al mencionado concurso solicitaron don José Briet Valor y don Urbano Domínguez Díaz, Auxiliares numerarios de las Escuelas de Tarra-sa y Madrid, respectivamente.

Resultando que el Tribunal nombrado para juzgar el referido concurso propone en primer lugar a don Urbano Domínguez Díaz, para la Escuela de Gijón, y en segundo término a don José Briet Valor, para la vacante existente en la Escuela de Alcoy, según elección de vacantes hechas por los interesados;

Considerando que en la tramitación del concurso de que se trata se observaron las normas señaladas en la Orden de convocatoria sin que, por otra parte, se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal designado;

Considerando que convocado el presente concurso de ascenso de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Estatuto de Formación Profesional, derogado este por Decreto de 22 de julio último, y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquel dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que para acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a los Grupos de enseñanzas del plan de estudios vigente han sido dictadas por la Superioridad para el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto y que, según las normas de referencia, corresponde al desempeño de las enseñanzas del Grupo 5.º del plan vigente a los encargados del 12 en el plan de estudios de 1928.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y la elección de plazas formuladas por los interesados, a don Urbano Domínguez Díaz y a don José Briet Valor, Profesores numerarios del Grupo 5.º «Dibujo geométrico e Industrial y Oficina Técnica» de las Escuelas de Gijón y Alcoy, respectivamente, con el haber anual de 8.400 pesetas, que disfrutará en tanto no se fije su puesto en el Escalafón de los de su clase, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

2.º Que se declare desierta y a proveer en su día y en la forma re-

glementaria la plaza de Profesor numerario del grupo décimosegundo (quinto del plan vigente de estudios) de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

3.º Los interesados se posesionarán de sus destinos dentro del plazo reglamentario, y las Direcciones de los indicados Centros participarán a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve el concurso de ascenso de Profesores y Auxiliares numerarios del Grupo quinto «Máquinas», de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de ascenso que determinan los artículos 21 y 26 del libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores y Auxiliares numerarios del grupo quinto «Máquinas», vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales), y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión por concurso de ascenso las plazas de Profesores numerarios en las Escuelas de Las Palmas y Zaragoza, y la de Auxiliar numerario de la de Cartagena, todas correspondientes al mencionado grupo quinto, y que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, a las plazas de Profesores, don José Igual Ruiz, Auxiliar numerario de la Escuela de Valencia, y a las de Auxiliares, don Romualdo Molina Artero y don Manuel López Peredo, Auxiliares meritorios de las Escuelas de Córdoba y Valladolid, respectivamente;

Resultando que a la práctica de los ejercicios señalados en la Orden de convocatoria no acudieron los señores Igual Ruiz y Molina Artero, y que el Tribunal nombrado para juzgar los concursos de ascenso de referencia propuso para ocupar la vacante de Auxiliar numerario del Grupo quinto de la Escuela de Cartagena a don Manuel López Peredo,

Considerando que en la tramitación del concurso de que se trata se han observado las normas señaladas en la convocatoria, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal;

Considerando que, convocado el presente concurso de ascenso de acuerdo con lo dispuesto en el referido Estatuto de Formación Profesional, derogado este por el Decreto de 22 de julio último, y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquel dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a los Grupos de enseñanza del plan vigente han sido dictadas por la Superioridad para cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto, y que, según las normas de referencia, corresponde el desempeño de las enseñanzas del Grupo noveno del plan vigente a los encargados del Grupo quinto, en el plan de estudios de 1928.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a don Manuel López Peredo Auxiliar numerario del Grupo noveno (Motores Hidráulicos y Térmicos) de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, con el haber de 5.000 pesetas anuales, que disfrutará aunque existan dotaciones vacantes en categorías superiores, en tanto no se fije su posición escalafonal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la referida Orden de convocatoria.

2.º Que se declaren desiertas y a proveer en su día, y en forma reglamentaria, las plazas de Profesores numerarios de dicho Grupo noveno de las Escuelas de Las Palmas y Zaragoza.

3.º El interesado se posesionará de su destino dentro del plazo reglamentario, y la Dirección del indicado Centro participará a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso tramitado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del grupo sexto de Escuelas de Peritos Industriales.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de ascenso que determina el artículo 21 del libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 13, «Geografía, Historia y Legislación», entre otros, vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente) fueron anuladas a provisión por concurso de ascenso las plazas de Profesores numerarios del mencionado Grupo de las Escuelas de Gijón, Linares, Valencia y Vigo y que al mencionado concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, don Pascual Fernández Avellán, don José Maslloréns Martínez y don Enrique Oltra Codoñer, Auxiliar numerario de las Escuelas de Zaragoza, Vigo y Alcoy, respectivamente;

Resultando que el Tribunal nombrado para juzgar el concurso de que se trata, propone, en primer término, al señor Oltra Codoñer para la Escuela de Valencia; en segundo lugar, el señor Maslloréns Martínez para la de Vigo, y, finalmente, al señor Fernández Avellán para la de Gijón, según elección de vacantes hechas por los interesados;

Considerando que en la tramitación del presente concurso se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria, y que, por otra parte, no se ha formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal;

Considerando que convocado el presente concurso de ascenso, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Estatuto de Formación Profesional, derogado éste por el Decreto de 22 de julio último, y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquél dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de Escuelas de Peritos Industriales a los grupos de enseñanzas del plan de estudios vigente, han sido dictadas por la Superioridad para cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto, y que, según las normas de referencia, corresponde el desempeño de las enseñanzas del grupo sexto del plan vigente a los encargados del gru-

po 13 en el plan de estudios de 1928.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y la elección hecha por los interesados, a don Enrique Oltra Codoñer, don José Maslloréns Martínez y a don Pascual Fernández Avellán Profesores numerarios del grupo 6.º «Economía política, Legislación y Contabilidad industrial» de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia, Vigo y Gijón, respectivamente, con el sueldo anual de pesetas 8.400, que disfrutarán en tanto no se fije su puesto en el escalafón de los de su clase, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

2.º Que se declare desierta, y a proveer en su día y en forma reglamentaria, la plaza de Profesor numerario del grupo 13 (sexto, según el vigente plan de estudios) de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

3.º Los interesados se posesionarán de su destino dentro del plazo reglamentario y las Direcciones de los Centros participarán a esa Dirección General la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve el concurso de ascensos a plazas de Profesores y Auxiliares numerarios del grupo noveno de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy Peritos Industriales).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de ascenso que determinan los artículos 21 y 26 del libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Profesores y Auxiliares numerarios del grupo noveno (Química Industrial Orgánica), vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión, por concurso de ascenso, las referidas plazas de Profesor y Auxiliar numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Zaragoza y Tarrasa, respectivamente, y que al mencionado

concurso solicitaron, de acuerdo con las normas reglamentarias, a la plaza de Profesor numerario don Luis Gracia Rodríguez, Auxiliar numerario de la mencionada Escuela de Zaragoza, y a la de Auxiliar de Tarrasa, don Francisco Muñoz Valor y don Francisco de P. Sala Morgade, Auxiliares meritorios de las de Alcoy y Tarrasa, respectivamente;

Resultando que a la práctica de los ejercicios señalados en la Orden de convocatoria acudieron todos los solicitantes antes mencionados, y que el Tribunal nombrado para juzgar el concurso de referencia propuso para ocupar la vacante de Profesor numerario de Zaragoza a don Luis Gracia Rodríguez, y para la Auxiliaría del mencionado grupo noveno de Tarrasa a don Francisco de P. Sala Morgades;

Considerando que en la tramitación del concurso de que se trata se observaron las normas señaladas en la Orden de convocatoria, sin que, por otra parte, se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuestas del Tribunal;

Considerando que convocado el presente concurso de ascenso, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional arriba citado, derogado éste por Decreto de 22 de julio último, y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquél dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a los grupos de enseñanza del Plan de estudios vigente, han sido dictadas por la Superioridad para cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto, y que, según las referidas normas, corresponde el desempeño de las enseñanzas del grupo duodécimo del plan vigente a los encargados del grupo noveno en el plan de estudios de 1928, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor numerario del grupo duodécimo «Análisis Químico e Industrias Químicas» de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza a don Luis Gracia Rodríguez, y Auxiliar numerario del mismo grupo de la Escuela de Tarrasa a don Francisco de P. Sala Morgades, con los haberes de 8.400 y 5.000 pesetas, respectivamente, que disfrutarán, aunque existan dotaciones vacantes en categorías superiores, en tanto no se fije su posición escalafonal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la referida Orden de convocatoria.

2.º Los interesados se posesionarán

de su destino dentro del plazo reglamentario, y las Direcciones de los Centros participarán a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve concurso de ascenso de plazas Auxiliares numerarios de los grupos 10 y 11 de Escuelas de Peritos Industriales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de ascenso que determinan los artículos 21 y 26 del libro V del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928, de las plazas de Auxiliares numerarios de los grupos 10 «Tecnología Textil y Teoría del Tejido», y 11 «Química aplicada al Tejido», vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales), y correspondientes a provisión por el mencionado turno;

Resultando que por Orden de 25 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente) fueron anunciadas a provisión, por concurso de ascenso, las plazas de Auxiliares numerarios en las Escuelas de Tarrasa y Alcoy, correspondientes a los mencionados grupos, respectivamente, y que al mencionado concurso solicitaron de acuerdo con las normas reglamentarias, a la plaza de Auxiliar numerario del grupo 10 de Tarrasa don José María Canal Antonell, Auxiliar meritorio de la misma, y a la Auxiliaría del grupo 11 de Alcoy don Salvador Domenech Aura, Auxiliar meritorio de dicha Escuela;

Resultando que el Tribunal nombrado para juzgar el referido concurso de ascenso propuso para ocupar la vacante de Auxiliar numerario de la Escuela de Tarrasa a don José María Canal Antonell, y a don Salvador Domenech Aura para la vacante existente en la Escuela de Alcoy;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria, sin que, por otra parte, se haya formulado reclamación alguna contra la actuación y propuesta del referido Tribunal;

Considerando que convocado el presente concurso de ascenso con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional antes mencionado, derogado este por Decreto de 22 de julio último y modificado, en consecuencia, el plan de estudios en aquél dispuesto, procede la adjudicación de vacantes a este personal, mediante la oportuna aplicación de las normas que, para acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a los grupos de enseñanzas del plan de estudios vigente, han sido dictadas por la Superioridad para el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto, y que, según las normas de referencia, corresponde el desempeño de las enseñanzas de los grupos 14 y 15 del plan vigente a los encargados del grupo 10 en el plan de estudios de 1928, y el del grupo 16 de aquél a los encargados del grupo 11 del último plan citado.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a don José María Canal Antonell Auxiliar numerario del grupo 10 (plan antiguo), y a don Salvador Domenech Aura Auxiliar numerario del grupo 16 «Química aplicada al tejido y tintorería», de las Escuelas de Peritos Industriales de Tarrasa y Alcoy, respectivamente, con el haber de 5.000 pesetas anuales, que disfrutarán, aunque existan dotaciones vacantes en categorías superiores, en tanto no se fije la situación escalafonal de los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

2.º Al primero de los precitados Auxiliares numerarios le serán de aplicación las normas dictadas por la Superioridad para acoplamiento a los nuevos grupos de materias análogas, establecidas por el vigente plan de estudios de Escuelas de Peritos Industriales.

3.º Los interesados se posesionarán de sus destinos dentro del plazo reglamentario y las Direcciones de los Centros darán cuenta a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de la fecha en que dicha posesión haya tenido lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Triste (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde percibir por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Triste (Huesca) de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 18 de mayo de 1934, se le concedió para llevar a efecto la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en el barrio de la Estación;

Resultando que ha sido favorable el informe dado en la segunda visita de inspección realizada por el Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio don Regino Borobio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Triste (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la mencionada subvención, en virtud de lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección realizada al edificio de referencia, y que éste se encuentra completamente terminado;

Considerando que en la Agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento y la toma de razón de dicha suma por la Sección de Contabilidad del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Triste (Huesca) la cantidad de pesetas 10.000, como segunda y última mitad de; importe de la subvención que le corresponde percibir por el edificio que ha construido en dicha localidad con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 27 de febrero de 1943 por, la que se reconoce al Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez el derecho al percibo del íntegro de una cuenta de honorarios por dirección de obra con destino a Escuelas unitarias en Arauzo de Miel (Burgos).**

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta de honorarios de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 29 de agosto de 1935 se aprobó el proyecto redactado por el Arquitecto don José Tomás Moliner para construir en Arauzo de Miel (Burgos) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 92.703,01 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de obras;

Resultando que en el artículo tercero del mencionado Decreto se previene que la cantidad de 78.797,56 pesetas, a cargo del Estado—incluidos los honorarios correspondientes a la dirección de las obras—, se satisfará con imputación al Presupuesto de este Ministerio, y al efecto fija 8.797,56 pesetas para el ejercicio económico de 1935 y 70.000 para el de 1936;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1935 se adjudicó definitivamente, previa subasta, la ejecución de las obras;

Resultando que el Arquitecto Director del servicio, don José Luis Gutiérrez Martínez, presenta una cuenta de honorarios devengados en los meses de abril y mayo del pasado año por el íntegro de 1.874,40 pesetas;

Resultando que dicho íntegro está bien obtenido, pues equivale al 2,75 por 100 de 68.160,24 pesetas, a que asciende la ejecución material;

Considerando que la expresada suma corresponde al porcentaje establecido en las tarifas aprobadas por Real Decreto de 1.º de diciembre de 1922 y que la cuenta se ajusta a lo prevenido en el artículo 92 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobadas por Real Decreto de 7 de marzo de 1919;

Considerando que es preciso habilitar crédito para el pago de tales honorarios;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado

por Ley de 13 de marzo del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril siguiente), existe crédito para saldar este servicio en la Agrupación 10, concepto, segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 3 y 14 de enero último, por lo que se ha cumplido lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto que se reconozca el derecho al Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez al percibo del íntegro de pesetas 1.874,40, importe de una cuenta de honorarios devengados en los meses de abril y mayo del pasado año por dirección de obra ejecutada en el edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Arauzo de Miel (Burgos), que serán satisfechas con cargo a la Agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado por Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Secretario Técnico de la Junta Central de Prisiones en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Existiendo en la actualidad una plaza de Secretario Técnico de la Junta Central de Prisiones en la Zona de Protectorado de España en Marrue-

cos, dotada en el Presupuesto vigente con el haber anual de 6.500 pesetas de sueldo y 5.800 pesetas de gratificación, más el plus de alimentación inherente a su empleo, se saca a concurso en las siguientes condiciones:

1.ª Para poder optar a esta vacante es condición indispensable pertenecer al Cuerpo de Prisiones de la Nación Protectora.

2.ª Las instancias solicitando esta vacante deberán dirigirse a la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de las doce horas del día 25 de abril próximo.

3.ª Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Documento justificativo de lo señalado en la condición primera.

b) Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de adhesión al Movimiento.

c) Certificado de depuración sin haber sido sancionado.

d) Cuantos documentos prueben los méritos que el interesado juzgue convenientes para fundamentar su solicitud.

4.ª Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir de 20 de noviembre del mismo año) sobre provisión de plazas vacantes entre Cabaleros Mutilados, ex combatientes, etc., a cuyo fin los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos que justifiquen sus derechos a ser incluidos en el mismo.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

**Alta Comisaría de España en Marruecos (Secretaría general.—Sección de Personal).**

*Anunciando convocatoria para cubrir cuatro plazas de Delineantes segundos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo de Delineantes de la Administración de la Zona, vigente por Dahir de 22 de diciembre de 1937, se convoca a oposición para cubrir cuatro plazas de Delineantes segundos y las que puedan producirse hasta el momento del examen, estando dichas plazas dotadas con 5.000 pesetas de sueldo y 5.000

de gratificación, debiendo reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

1.ª Ser español o marroquí originario de la Zona española.

2.ª Tener más de diecinueve años de edad y menos de treinta y cinco en el momento de expirar el plazo de admisión de instancias. Quedan exceptuados de este requisito de la edad los que perteneciendo a Cuerpos de la Administración de la Zona no hayan perdido sus derechos pasivos en los mismos al finalizar el plazo que se concede para la admisión de instancias.

3.ª Aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. Este extremo será comprobado por la Administración, que designará el Tribunal facultativo correspondiente.

4.ª Carecer de antecedentes penales.

5.ª Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de la provincia de su residencia, para los que procedan de España, y por las autoridades análogas de Marruecos, para los que residan en éste.

Se tendrá en cuenta para la resolución de esta convocatoria las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1930 sobre provisión de plazas en la Administración de la Zona entre Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc. A tal fin harán constar los aspirantes en sus solicitudes el turno en que desean ser incluidos, acompañando los documentos justificativos.

Si resultaren más aspirantes declarados «aptos» que plazas se convocan, los que robasen el número quedarán como aprobados sin plaza, para ir cubriendo las que queden vacantes en lo sucesivo, durante el plazo de dos años, al cabo de los cuales, si no han sido nombrados, perderán todos sus derechos.

La oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado, debiendo el opositor emplear los distintos tipos de letra que posee. Calco en papel tela o vegetal de láminas o dibujos lineales o topográficos con tinta china o colores, empleando tiralíneas, compases y pluma y auxiliándose de reglas y plantillas. Copias en papel blando, opaco, con tinta china y colores y con los elementos antes citados, de láminas o dibujos lineales y topográficos a igual escala que el modelo. De una lámina de dibujo lineal con rayados o aguadas en las secciones, interpretando las líneas de luz y sombra del modelo. Rotulación: Muestras de diversos tipos, tamaños y gruesos, unas a

pulso y otras con auxilio de plantillas con tinta china y colores.

2.º Ampliación o reducción de un dibujo a la escala que se indique, acotando y rayando o lavando las secciones. Interpretar el croquis de un terreno o de una construcción para desarrollar a su vista el dibujo definitivo correspondiente.

3.º Nociones de Gramática y Geografía de Marruecos. Elementos de organización administrativa del Protectorado. Aritmética elemental: operaciones fundamentales: raíces cuadradas y cúbicas; regla de tres simple y compuesta; regla de interés. Geometría elemental: trazado de líneas, ángulos, triángulos y polígonos regulares; de circunferencias, tangentes y secantes; de bisectrices y líneas concurrentes y proporcionales. Determinación de áreas y volúmenes de figuras geométricas elementales y de contornos cerrados. Trazado de curvas de varios centros y de curvas de segundo grado. Determinación en planos suficientemente acotados de las curvas de nivel.

**Aplicaciones de la Geometría elemental**

1.º Valoración de superficie y volúmenes elementales, según datos numéricos, sobre croquis acotados tomados sobre el terreno en obras de fábrica y metálicas, órganos de máquinas y elementos de construcción y que previamente hayan sido representados gráficamente.

2.º Levantamiento de planos por medio de un diastímetro y goniómetro, nivel y taquímetro para mediciones de terrenos o plantas de edificio u otras construcciones, incluso metálicas, fijando magnitudes correspondientes para hacer una representación gráfica que permita valorar su superficie, el volumen de sus partes o el peso de las mismas.

3.º Determinación en planos suficientemente acotados de las curvas de nivel o equidistancia, señalada, de las longitudes de un trazado en alineaciones rectas o curvas que se indique en la representación compuesta en papel milimetrado y en las escalas de horizontales y verticales que previamente se establezcan, del perfil longitudinal correspondiente a la superficie del terreno y de los transversales de un trazado.

4.º Valoración de pesos de órganos de maquinarias y de construcción metálica o de fábrica mediante su descomposición en volúmenes elementales que compongan estos elementos, teniendo en cuenta las densidades de las materias constructivas.

a) Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

b) Descripción y uso del pantógrafo, compás de proporciones, recticúlos cuadrículados para ampliar y reducir escalas, figuras cualesquiera y planímetro para la determinación de superficies.

c) Reproducción de planos por medio de papeles sensibles, ferroprusiato y heliográficos.

d) Empleo de útiles o aparatos metálicos y multícopistas para la reproducción de dibujos escritos.

e) Práctica de presentación de dibujos y calcos en los servicios del Estado.

f) Uso y aplicación de ábacos y tablas para el desarrollo taquimétrico y replanteo de curvas circulares en el trazado de vías de circulación.

Al final de cada uno de estos ejercicios se hará una clasificación eliminatoria.

La oposición se celebrará en Tetuán, y el Tribunal, que oportunamente se designará, indicará la forma en que han de realizarse los ejercicios, el tiempo de duración y cuanto juzgue conveniente para el mejor desarrollo que queda sujeto, tanto por lo que hace a la parte oral como a la práctica, a los programas insertos en el «Boletín Oficial» de la Zona, número 15, de mayo del año 1942 (páginas 37-84).

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la lista de los aspirantes aprobados, que, como se dice al principio, podrán ser más que plazas se concursan.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Alto Comisario de España en Marruecos (Secretaría General), hasta las doce de la noche del 10 de julio próximo, comenzando la práctica de los ejercicios en el lugar, día y hora que oportunamente se designe. A las instancias deberán acompañarse los documentos precisos y veinticinco (25) pesetas en concepto de derechos de examen.

Tetuán, 8 de marzo de 1943.—El General de División Secretario general, Salvador Múgica.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros  
y del Notariado

*Resolución de 22 de febrero de 1943  
en el recurso gubernativo interpuesto  
por el Notario de Sevilla don  
Francisco Monedero Ruiz contra la  
negativa del Registrador de la Propiedad del Medio día de dicha capital a inscribir una escritura de renuncia y sustitución fideicomisaria.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Medio día de dicha capital a inscribir una escritura de renuncia y sustitución fideicomisaria, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que en escritura autorizada el 15 de octubre de 1932 por el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz comparecieron doña Concepción Fernández Ballestero, viuda —por sí y en representación de sus hijos menores de edad doña Carmen, doña Irene, don José y doña Matilde Romero Fernández—, y doña Inés Romero Fernández, mayor de edad, casada y con licencia marital, e hicieron constar: a), que don Joaquín Fernández y Fernández falleció el 27 de diciembre de 1917 bajo testamento, que había otorgado el 12 de enero del mismo año, por el que legó el remanente del tercio de libre disposición, después de pagar los legados que ordenó con cargo al mismo, así como el tercio de mejora, en usufructo vitalicio, a su nieto don Joaquín Fernández Ballestero, y en nuda propiedad, a su nieta doña Concepción Fernández Ballestero, disponiendo que a la muerte de ésta, antes o con posterioridad a haberse consolidado en ella el dominio por fallecimiento de su hermano el usufructuario, los bienes del legado pasarían, en plena propiedad y por partes iguales, a los hijos que tuviere doña Concepción, con derecho de acrecer entre ellos; b), que se practicó la partición, y por ser superior el importe de los legados a) de los bienes de la herencia destinados a esta finalidad, se redujeron aquéllos y no quedó remanente alguno del tercio de libre disposición; que en pago del tercio de mejora, consistente en la cantidad de 11.997 pesetas 50 céntimos, se adjudicó a don Joaquín Fernández Ballestero, en usufructo vitalicio, y

a su hermana doña Concepción, en nuda propiedad, con la sustitución impuesta por el testador, la participación de 11.997 pesetas 50 céntimos con relación al valor total de 17.950 asignado a una casa sita en la calle del Padre Marchena, número 7, de Sevilla; c), que después de inscrita la partición falleció don Joaquín Fernández Ballestero el 4 de marzo de 1919, consolidándose el usufructo con la nuda propiedad a favor de doña Concepción; d), que esta señora resolvió renunciar pura, simple y gratuitamente a cuantos derechos ostentaba sobre la referida participación indivisa de la finca para que tales derechos pasasen a quien correspondiese, con arreglo a la sustitución fideicomisaria establecida; e), que como tal renuncia produce los mismos efectos que el fallecimiento, porque se extinguen los derechos de la renunciante y se transmiten a quienes legítimamente les corresponden, tuvo lugar por tal renuncia la sustitución fideicomisaria establecida por el referido testamento en cuanto a la mejora, y en su virtud el pleno dominio correspondió a los hijos de doña Concepción, con derecho de acrecer; f), que los hijos que tiene esta señora son cinco, únicos que hubo de su matrimonio con su finado marido, don Pedro Romero García, llamados doña Inés, doña Carmen, doña Irene, don José y doña Matilde Romero Fernández, los cuales nacieron en la villa de Jerena, la primera, el trece de marzo de mil novecientos ocho; la segunda, el veinte de agosto de mil novecientos diez; la tercera, el veintitrés de mayo de mil novecientos doce; el cuarto, el nueve de febrero de mil novecientos catorce, y la última, el once de febrero de mil novecientos dieciocho, y g), que, por lo expuesto, la mejora referida pasó en pleno dominio a los cinco nombrados hijos de doña Concepción, correspondiendo a cada uno dos mil trescientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos en pleno dominio y teniendo en cuenta, además, que la participación de finca, en que consiste la mejora, es indivisible, y lo dispuesto en el artículo mil sesenta y dos del Código Civil, doña Inés Romero Fernández, por sí, y doña Concepción, como representante legal de sus cuatro hijos menores, aceptaron la sustitución fideicomisaria y convinieron que fuere adjudicada a uno de ellos, previo sorteo, y que habiendo resultado agraciada doña Inés, se le adjudicó la participación proindivisa de las 11.997 pesetas 50 céntimos, confesando doña Concepción haber recibido de manos de doña Inés la cantidad total de 9.598 pesetas, o sea 2.399 pesetas con 50 céntimos para cada uno de sus hijos

menores, como importe de sus haberes que ésta llevó de exceso en la adjudicación;

Resultando que, presentada primera copia de la relacionada escritura en el Registro de la Propiedad del Medio día, de Sevilla, se extendió por el Registrador la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento en cuanto a la sustitución fideicomisaria y renunciación de derechos que el mismo comprende: 1.º Que teniendo inscrita doña Concepción Fernández Ballestero una participación en pleno dominio de 11.997 pesetas 50 céntimos en el valor de 17.950 pesetas dado a la finca a que el mismo se refiere por legado de don Joaquín Fernández Ballestero y en virtud de la consolidación que por el mismo documento se solicitó y practicó, no puede dicha señora renunciar a tal participación de finca, sino transmitirla con las mismas condiciones adquiridas. 2.º Que siendo inciertas las personas a quienes ha de corresponder el pleno dominio, no puede transmitirse actualmente éste hasta tanto no ocurra el fallecimiento de doña Concepción Fernández, conforme a lo dispuesto por don Joaquín Fernández en su testamento. 3.º Y que envolviendo la adjudicación a doña Inés Romero Fernández una verdadera enajenación, necesitaría doña Concepción Fernández autorización judicial por ser menores de edad los cuatro hermanos de doña Inés Romero, no tomándose anotación preventiva por ser insubstanciales los defectos»;

Resultando que el Notario autorizante de la escritura, don Francisco Monedero, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y suplicó que el documento se declare extendido con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, alegando al efecto: que es impropio denominar legado al título de adquisición de doña Concepción, pues la participación fué adjudicada en concepto de mejora; que esta distinción tiene importancia porque la mejora forma parte de la legítima y debe dejarse de modo puro a los herederos forzosos, sin plazos ni condiciones inciertas y menos con fideicomisos a favor de personas no nacidas al abrirse la sucesión; que no es principio básico del fideicomiso que el fiduciario retenga los bienes hasta su fallecimiento, sino que esto es una simple facultad, y realiza una acción meritoria si, para dejar cumplida total y eficazmente la disposición testamentaria, se anticipa, en perjuicio de sus intereses, a facilitar la transmisión de los bienes a los fideicomisarios y cumple lo prevenido en el artículo 14 de la Ley Hipotecaria, según el



cual la inscripción ha de efectuarse a nombre del fideicomisario tan pronto sea conocido; que en el testamento no se prohibió al fiduciario la renuncia de los bienes del fideicomiso; que la jurisprudencia reconoce la facultad del heredero fiduciario para enajenar los bienes afectos al fideicomiso, aun a favor de personas ajenas a su futura adquisición (Resolución de 14 de noviembre de 1933); que más válido es el acto realizado por doña Concepción al deferirlo a los fideicomisarios; que, conforme al párrafo segundo del artículo cuarto del Código Civil, pudo hacerse la renuncia, única fórmula factible para la transmisión, con igual carácter y efectos que el fallecimiento, es decir, adquiriendo sus derechos los fideicomisarios directamente del fideicomitente; que, según el artículo 782 del mismo cuerpo legal, cuando los fideicomisos recaigan sobre el tercio destinado a mejora, sólo se podrán establecer en favor de los descendientes; pero por formar parte de la legítima, tiene que hacerse de un modo puro, sin condición ni plazos; que por la misma razón, únicamente pueden adquirir bienes de la mejora los descendientes con derecho al abrirse la sucesión, que son los cinco nombrados hijos de doña Concepción, pues la última (doña Matilde) estaba concebida el día del fallecimiento del causante (artículo 29 Código); que por ello los fideicomisarios eran ciertos cuando se practicó la partición de bienes del causante (21 de agosto de 1918), y entonces se padeció la omisión de no designarlos, lo cual se subsana en la escritura de renuncia de la heredera fiduciaria, para dar ocasión a que se distribuyan los bienes entre los únicos fideicomisarios que ya eran ciertos desde la apertura de la sucesión; que en el segundo defecto se contradice el Registrador e incurre en el error jurídico de decir que son inciertas las personas a quienes ha de corresponder el pleno dominio de los bienes del fideicomiso, olvidando que se trata del tercio de mejora y de la ordenación de las legítimas; que la facultad del citado artículo 782 sólo es aplicable a los descendientes vivos, corroborando esto el artículo 784, puesto que el fideicomisario adquiere derecho a la sucesión desde la muerte del testador, aunque muera antes que el fiduciario, y por ello, de haber fallecido alguno de aquéllos, su derecho pasaría a sus herederos directamente, no por las reglas de la sustitución fideicomisaria; que, aunque se refiriere el legado al tercio de libre disposición o a herencias voluntarias, no cabría suponer inciertos a los fideicomisarios, según el artículo 781, por no poder pasar la

sustitución del segundo grado, debiendo, además, ser expresos los llamamientos, conforme al 783; que en la nota se cometió también la equivocación jurídica de confundir el fideicomiso con la sustitución vulgar, para deducir el carácter incierto de las personas a quienes correspondió el pleno dominio; que, según la Resolución de 29 de marzo de 1916, el derecho de los fideicomisarios surge desde el momento de la muerte del causante, y deben intervenir en las operaciones particionales; que el tercer defecto implica que es válida la renuncia y ciertos los fideicomisarios; que hay que tener presente, en cuanto tal defecto, que hasta la renuncia de doña Concepción no llegó el momento de que sus hijos pudieran aceptar o renunciar la mejora por la omisión en la partición de bienes de su bisabuelo, careciéndose, por tanto, de inscripción a nombre de los fideicomisarios; que por ello, hasta el momento de la renuncia de doña Concepción puede estimarse ya ante para sus hijos el tercio de mejora del caudal de su bisabuelo, siendo necesario, al aceptarlo, su distribución y adjudicación; que, conforme al artículo 1.062 del repetido Código, cuando sea indivisible una finca, es acto de partición su adjudicación a uno, a calidad de abonar a los otros el exceso en dinero; que es doctrina, repetida en la Resolución de 20 de septiembre de 1933, la de que no saliendo las fincas adjudicadas de los inmediatamente llamados al patrimonio relicto, se estima acto particional, sin que signifique enajenación, como expresamente proclama la Resolución de 9 de febrero de 1921, y que no teniendo doña Concepción intereses incompatibles con sus hijos, quienes nada tienen inscrito, pudo representarlos eficazmente en la distribución de los bienes de la mejora;

Resultando que el Registrador de la Propiedad informó en defensa de su nota; que para la calificación había tenido en cuenta el asiento del Registro practicado como consecuencia de la partición verificada al fallecimiento de don Joaquín Fernández y Fernández, en el que aparece inscrita la partición referida a nombre de doña Concepción, «en pago de su mejora y con la condición expresa de que a la muerte de doña Concepción, antes o con posterioridad de haberse consolidado en ella el dominio de dicha participación de finca por muerte de su hermano, don Joaquín, pasará la referida participación en plena propiedad y por iguales partes a los hijos que tuviese con derecho de acrecer entre ellos, y si al ocurrir el fallecimiento de doña Concepción Fernández Ballesteró, todos o alguno de

sus hijos no hubiesen llegado a la mayor edad, los que fuesen menores de edad quedarán bajo la tutela de doña Dolores Ruiz López, quien administrará la participación de finca que se les haya adjudicado, y a medida que vayan llegando a la mayor edad, la misma señora les entregará su parte de capital, sin que ninguno de ellos pueda pedir ni exigir cuentas de ninguna clase»; que el problema planteado con la escritura origen del recurso queda reducido a determinar si una herencia aceptada puede, después de transcurridos varios años, renunciarse en parte; que, según el artículo 990 del Código Civil, la aceptación de la herencia no cabe hacerla en parte, a plazo ni condicionalmente; que el 997 preceptúa que la aceptación de la herencia, una vez hecha, es irrevocable; que de estos preceptos se desprende que la herencia tiene que aceptarse en su totalidad y que, una vez aceptada, no es posible renunciarla, siendo éste el fundamento del primer defecto; que lo único que puede hacer doña Concepción es conservar la participación o transmitirla, con la condición, por cualquiera de las formas admitidas en derecho; que respecto al segundo defecto, omitida en la partición de bienes del causante la designación de los fideicomisarios, son éstos inciertos según el Registro; que la omisión deliberada del Contador parece que responde a que éste entendió que los bienes correspondían a todos los hijos de la fiduciaria, y tuvo en cuenta el artículo 72 del Reglamento, por no ser conocidos entonces todos los fideicomisarios; que en cuanto al tercer defecto, hay que tener presente que el artículo 1.062 se refiere a cosas indivisibles, y no lo es una participación proindivisa en el valor de una finca, y que, aparte de esto, doña Concepción «no tiene personalidad para hacer un acto unilateral de partición de herencia de su abuelo sin contar con las demás personas que tengan interés y estén llamadas a intervenir en la misma»;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota recurrida y declaró la escritura redactada con arreglo a derecho, fundándose en consideraciones expuestas por el recurrente;

Vistos los artículos 4, 164, 165, 781, 990, 997, 1.060 y 1.062 del Código Civil, 14 y 18 de la Ley Hipotecaria, 72 y 121 de su Reglamento y las Resoluciones de este Centro directivo de 23 de noviembre de 1910 y 9 de febrero de 1921;

Considerando que, sin necesidad de entrar en la discusión sobre la conveniencia de que las titularidades am-

paradas por el Registro de la Propiedad reúnan ciertos requisitos y aparezcan bien determinadas en sus contornos, para impedir que la sola voluntad de los interesados pueda autorizar la constitución arbitraria de cualquier relación jurídica inmobiliaria con el carácter y efectos de un derecho real, es lo cierto que la doctrina admite su clasificación y distinción en diversos grupos por responder a finalidades preferentes de orden económico, familiar o hereditario, y entre ellos puede estudiarse con características propias la figura del derecho real que corresponde al fiduciario o primer llamado en la sucesión «mortis causa»;

Considerando que si bien en algunas ocasiones se han atribuido a este derecho real, que lleva consigo la obligación de conservar y transmitir el todo o parte de la herencia, las notas del usufructo, cuya renunciabilidad es indiscutible, no es posible llevar la equiparación hasta las últimas consecuencias, sobre todo cuando se trate de atribuir a los presuntos nudo propietarios el pleno dominio en un momento no prefijado por el causante;

Considerando que don Joaquín Fernández Fernández ordenó en su testamento una sustitución fideicomisaria a favor de los bisnietos, hijos de su nieta doña Concepción, existentes al tiempo del fallecimiento de ésta, sin concretar el llamamiento a los de un determinado matrimonio, por lo que no puede precisarse quiénes son los descendientes en el momento de efectuarse la renuncia por parte de la madre, que desde el nacimiento del último hijo tenido en cuenta ha podido contraer ulteriores y fecundas nupcias;

Considerando que la declaración principal de la escritura objeto del presente recurso en orden a la consolidación, o sea la de que la renuncia hecha por la fiduciaria equivale a su fallecimiento y provoca el traspaso consiguiente de los derechos a favor de ciertos hijos, establece una equipolencia o ficción que no puede mantenerse sin olvidar que la muerte es un hecho incluido en el juego característico de la condición establecida y cuyo acaecimiento, en su día, ha de influir decisivamente en las relaciones jurídicas que ahora se discuten y en el destino de los bienes relictos;

Considerando que si tal renuncia se refiere a la cualidad de heredera necesaria, para ser válida, que hubiese sido efectuada en tiempo oportuno, no después de transcurridos buen número de años, a partir de la aceptación de la herencia y con infracción manifiesta de los artículos 990 y 997 del Cód-

go Civil, mientras que si se limita a las facultades de orden económico y alcance jurídico que correspondieran al primer llamado sobre parte de los bienes hereditarios, motivaría su traspaso a las personas llamadas en segundo lugar, que en el momento actual son desconocidas o inciertas;

Considerando que a los razonamientos anteriores se une la circunstancia de que en el Registro no aparecen determinados los fideicomisarios, toda vez que al practicarse las operaciones particionales por fallecimiento del testador, don Joaquín Fernández, se omitió la designación de tales herederos, seguramente porque, con arreglo a la cláusula testamentaria, su determinación no era posible, y esta incertidumbre, que continúa subsistente, impide atribuir los bienes hereditarios a personas determinadas con carácter definitivo;

Considerando, respecto del tercer extremo de la nota recurrida, que, como tiene reiteradamente declarado este Centro directivo, la adjudicación hecha a uno de los herederos, con la obligación de compensar en metálico a los demás, no implica enajenación y, en su consecuencia, no se halla regulada por el artículo 164. del Código Civil,

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado y declarar que la escritura objeto de este recurso no se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por los dos primeros defectos consignados en la nota calificadora.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943.—El Director general, Ignacio de Casso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Milagros Aguado Delgado y Fe Corbellé Bravo, del de Nuestra Señora de las Mercedes; María Consuelo García Acebedo, María de los Angeles Yuguero Sanz y María de la Concepción Arevalillo Cuevas, del de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1943.—P. O., E. Quijada.

### Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

*Relación de las peticiones de autorización de nuevos sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.*

Nombre del fabricante: Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.—Localidad: Malagón (Ciudad Real).—Composición del producto: Achicoria, higos, caricao (derivado del cacao), bellotas, regaliz, residuos libres de molinería y glumas de legumbres.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

### Dirección General del Tesoro Público

*Anunciando el señalamiento de pagos de los haberes activos y pasivos y de las asignaciones de material.*

Este Centro directivo ha acordado señalar para el próximo día 2 de abril el pago de los haberes activos y pasivos correspondientes al mes en curso que hayan de satisfacer las Cajas del Tesoro centrales y provinciales; y para el día 7 del propio mes, sin otro aviso las asignaciones de material.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre

*Determinando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores de dichas oposiciones para dar comienzo al primer ejercicio.*

Para la práctica del primer ejercicio se convoca en segundo llamamiento a los señores opositores que no lo

hubiesen realizado, para el día 29 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde, en el Aula núm. 18 de la Universidad Central.

Para los opositores movlizados o pertenecientes a la División Azul, que con certificación suficiente a juicio del Tribunal y expedida a partir del día de la fecha, acrediten su imposibilidad de concurrir al acto, por motivos de servicio, se verificará, en su caso, una tercera convocatoria, a la que solamente serán admitidos los especialmente autorizados, publicándose sus nombres antes de darse comienzo a la práctica del ejercicio a que se convoca por este anuncio.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Vocal Secretario, José de la Reina.—V.º B.º, el Presidente, Fernando Rodán.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la ampliación de la estación transformadora denominada de Puente San Miguel, emplazada en el término municipal de Torrelavega.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Viesgo, Sociedad Anónima», para ampliar la estación transformadora de Puente San Miguel con la instalación de un nuevo transformador de tres devanados de 30.000/25.000/20.000 KVA, reforma de la instalación y renovación de material por otro de características adecuadas a las nuevas potencias, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La totalidad de las instalaciones proyectadas estarán terminadas en junio de 1945.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Santander.

3.ª Asimismo, si se efectúa la importación prevista de maquinaria, la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.» lo notificará a la Delegación de Industria de Santander, para que por este Organismo se compruebe si aquella responde a las características que fi-

guran en el permiso de importación y a las consignadas en el proyecto.

4.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Electra de Viesgo, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las ampliaciones proyectadas en la estación transformadora, las comprobaciones necesarias por lo que afecta, a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Lengua Margais, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ahin (Castellón), en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Ahin para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que derivando de la línea de alta tensión ya construída de Artana a Esilda, propiedad de la Compañía Luz y Fuerza de Levante—L. U. T. E.— permita dotar de energía eléctrica al pueblo de Ahin con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La tensión empleada en el transporte será de 6.000 v.

3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Compañía Luz y Fuerza de Levante—L. U. T. E.— se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez instalada la línea de alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Bastos Mora, como Director-Gerente de la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», para instalar una central hidráulica de aprovechamiento del salto de Viella perteneciente a la misma Sociedad, un centro de transformación y un segundo circuito en la línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV., que va desde la central llamada de Cledes a Pobra de Segur, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de 20 meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», deberá remitir a este Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, una relación comprensiva de la totalidad de la maquinaria que ha de instalarse, con indicación de sus características, indicando qué parte de esta maquinaria ha de ser objeto de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Lérida.

4.ª Asimismo, si se efectúa la importación de maquinaria, la Empresa «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida, para que por este Organismo se compruebe que responden a las características de las que figuran en el permiso de importación y en la relación a que se refiere la condición 2.ª de esta resolución.

5.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará, una vez efectuadas las instalaciones proyectadas, si éstas cumplen las normas especiales que rigen el servicio de electricidad y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial**

*Convocatoria de exámenes de ingreso para cubrir treinta plazas de aspirantes en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes.*

En cumplimiento de la Orden ministerial de 18 del presente mes acordando se efectúe la convocatoria de exámenes de ingreso para cubrir treinta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes,

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto convocar a exámenes de ingreso para designar treinta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, en el que entrarán a cubrir las vacantes que se originen por el orden de calificación obtenida.

La formación profesional constará de un examen de ingreso, dos cursillos de tres meses cada uno y dos períodos de prácticas, según lo especificado en el Decreto de 10 de febrero del corriente año.

Los exámenes de ingreso, así como los cursillos, se verificarán con sujeción a los programas que a continuación se insertan, y tendrán lugar en los locales de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes (Zurbano, 64), dándose principio a los exámenes de ingreso cuarenta y cinco días después de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la hora que, con antelación no inferior a diez días, sea señalada en el cuadro de anuncios de la citada Escuela al publicar la relación de opositores que hubieren sido admitidos a los exámenes.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso se necesitará:

1.º Ser español, adicto al Movimiento Nacional y haber cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de treinta, en la fecha de la convocatoria, lo que se acreditará con la certificación correspondiente del Registro Civil.

2.º Carecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión.

Esta condición se justificará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, efectuado en el edificio de la Escuela de Ingenieros de Montes, con antelación al examen de ingreso, por el médico designado por el Director de dicha Escuela, y que se señalará previamente.

3.º Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena que haga desmerecer el concepto público, circuns-

tancias que serán acreditadas mediante certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes y demás que acrediten aquélla.

Los que pretendan tomar parte en las oposiciones lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial mediante instancia, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet y las certificaciones correspondientes, así como cuantos testimonios de méritos consideren oportunos agregar, documentos todos que deberán relacionarse numéricamente al margen de la instancia.

La instancia y demás documentos, que habrán de estar reintegrados debidamente, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes (Zurbano, 64) dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal para el examen de ingreso, así como el Profesorado, que ha de actuar en los dos cursillos estará constituido por los Ingenieros de Montes que el Director de la Escuela de Ingenieros de Montes, en unión de la Junta de Profesores de la misma, designe entre los que integran su claustro.

La distribución de la enseñanza durante los cursillos, reglamentación y disciplina de la misma se sujetará a las normas que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, juntamente con la Junta de Profesores, dicten.

El número de aspirantes que se aprueben en el examen de ingreso para pasar a los cursos no podrá exceder en ningún caso de las treinta plazas anunciadas, aumentado en un veinticinco por ciento.

Tendrán derecho a ingresar en los cursos, pudiendo cubrir la mitad de las plazas anunciadas, aquellos aspirantes que habiendo estado, por lo menos, cuatro años como encargados de obras al frente de trabajos forestales, presenten certificado de organismos o autoridades, facultados por disposición ministerial, acreditativo de buen comportamiento, condiciones y competencia y demuestren, además, en el examen de ingreso estar en posesión de los conocimientos indispensables de las materias del programa que les permita seguir los cursos con suficiente preparación.

Para tomar parte en estas oposiciones deberán satisfacer los solicitantes cincuenta pesetas para el examen de ingreso y cien pesetas por cada uno de los cursillos en que actúen.

En todo lo demás referente al desarrollo de los cursillos se atenderán a

lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero próximo pasado.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Director general, P. D., T. Arriola.

**PROGRAMAS****EXAMEN DE INGRESO****A). — PROGRAMA DE GEOGRAFIA FISICA DE ESPAÑA**

*La Península Ibérica.*—Configuración.—Situación y límites.—Dimensiones.—Extensión de España.

*Las costas.*—Secciones en que se divide el litoral de España.—Costa cantábrica.—Costa atlántica septentrional.—Costa atlántica meridional.—Costa mediterránea.—Breve descripción y cita de los principales cabos y bahías.

*Estructura y relieve de la Península.*—Elementos geográficos que la integran: La Meseta.—Sistemas montañosos que bordean la Meseta.—Montañas cantábricas.—Sistema Ibérico, Sierra Morena.—Ligera descripción de las principales alineaciones, puntos culminantes y pasos más importantes.

Macizos montañosos del interior de la Meseta.—Sistema Central, Montes de Toledo.—Principales alineaciones, puntos culminantes y pasos más importantes.—Submesetas superior e inferior, costas medias.—Depresiones adosadas a la Meseta.—Sistemas montañosos exteriores a la Meseta: Pireneos, Cadenaitoral Catalana.—Sistema Penibético.—Principales alineaciones, puntos culminantes y pasos más importantes.

*Hidrografía de España.*—Caracteres generales.—Vertiente cantábrica.—Ríos del litoral gallego.—Cuenca del Miño: breve descripción de su curso y principales afluentes.

Cuenca del Duero.—Cuenca del Tago.—Cuenca del Guadiana.—Breve descripción de los cursos de estos ríos y cita de sus principales afluentes.

Ríos de la región meridional atlántica.—Cuenca del Guadalquivir: Breve descripción de su curso y principales afluentes.—Ríos de la región meridional mediterránea.

Ríos de la región oriental.—Cuenca del Segura.—Cuenca del Júcar.—Cuenca del Ebro.—Breve descripción del curso de estos ríos y cita de sus principales afluentes.—Ríos de la región catalana.

*Limnología de España.*—Cita de las principales lagunas de montaña, de los llanos y depresiones interiores del litoral.

*Breve reseña del clima de España.*—Caracteres generales.—Regiones climáticas que pueden distinguirse y rasgos característicos de cada una de ellas.—Idea sobre los valores térmicos y pluviométricos extremos y medios.

*La vegetación de España.*—Principales aspectos del paisaje y tipos de vegetación que los caracterizan.—Situación de las principales zonas arboladas.—Zonas de matorral.—Pastizales, Páramos y pseudoestepas.—Zonas de cultivo.—Regadíos.

*Ligera descripción geológica de España.*—Principales yacimientos minerales.

Bosquejo de una división de España en regiones naturales.

*España insular.*—Archipiélago Balear.—Situación, islas que comprende y breve descripción geofísica de las mismas.

Archipiélago Canario.—Situación.—Grupos de islas que deben distinguirse, datos orográficos y climatológicos. Idea sobre la vegetación.

*África española.*—Protectorado de la Zona septentrional de Marruecos.—Situación y límites.—Extensión.—La costa.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y vegetación.

Río de Oro.—Ifni: situación y ligera descripción de estas posesiones españolas.

Guinea española.—Parte insular y continental.—Situación orográfica e hidrográfica.—Clima.—Vegetación y cultivos.

**B).—PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS PRACTICOS DE MATEMATICAS ELEMENTALES**

**a) Elementos de Aritmética**

Numeración decimal, oral y escrita. Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.—Prueba de estas operaciones.—Definición de potencia de un número.—Cuadrado y cubo de un número.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Máximo común divisor de dos o de varios números y su determinación.—Mínimo común múltiplo.—Igualdades fraccionarias.—Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Cuadrado y cubo de una fracción ordinaria.—Fracciones decimales. Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero, de una fracción ordinaria y de una fracción decimal.—Números concretos.—Reducción de un número incomplejo a otro complejo de orden superior o inferior; de un número complejo a incomplejo de un orden cualquiera y de un número incomplejo a complejo de órdenes superiores o inferiores.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números concretos.

Sistema métrico decimal.—Medida de longitud y superficiales, de volu-

men, de capacidad y de peso.—Reducción de unidades de una especie cualquiera a otra de especie superior o inferior.—Reducción de números métricos, complejos a incomplejos y viceversa.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números métricos decimales.—Sistema antiguo de pesas y medidas usuales en España.—Medidas de longitud.—Medidas superficiales.—Medidas cúbicas o de volumen.—Medidas de capacidad para áridos y líquidos.—Medidas de peso.—Reducción de unidades de una especie cualquiera a otra de especie superior o inferior.—Principales equivalencias entre las pesas y medidas antiguas con las métrico-decimales y viceversa.—Cantidades directa e inversamente proporcionales. Reglas de tres simple y compuesta.—Modo de resolverlas.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Regla de aligación.—Interés simple y compuesto.—Descuento.—Ejercicios prácticos sobre las materias de este Programa.

**b) Elementos de Álgebra**

Signos algebraicos.—Expresiones algebraicas y sus términos; monomios y polinomios.—Términos semejantes.—Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios.—Elevación a potencias y extracción de raíces de monomios.—Fracciones algebraicas.—Resolución de ecuaciones de primero y segundo grado con una sola incógnita.—Conocimiento y manejo de unas tablas de logaritmos.—Determinación del logaritmo de un producto, de una fracción, de una potencia y de una raíz.

Ejercicios prácticos sobre las materias de este Programa.

**c) Elementos de Geometría**

Superficie, línea y punto.—Volumen, área y longitud.—Dimensiones.—Líneas rectas, quebradas y curvas.—Ángulos consecutivos, adyacentes, opuestos por el vértice; rectos, agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Definición de la perpendicular a una recta y de las oblicuas.—Propiedades de las oblicuas.—Distancia de un punto a una recta.—Trazado de perpendiculares.—Trazado de paralelas.—Determinación de la relación entre los diferentes ángulos formados por dos paralelas cortadas por una secante.—Bisectriz de un ángulo.—De los polígonos y nombre que reciben según el número de lados.—Triángulos.—Definición de triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos. Igualdad de triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.—Igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción

de un triángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.—Cuadrilátero.—Paralelogramo, rectángulos, cuadrados, rombos y trapecios.—Circunferencias.—Definición.—Centro, radios diámetros y cuerdas de una circunferencia.—Arcos.—Graduación centesimal y sexagesimal.—Tangentes a la circunferencia.—Trazado de éstas en un punto de la circunferencia y desde un punto exterior.—Determinar el centro, radio de una circunferencia o de un arco.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.—Construir un segmento capaz de un ángulo dado.—Polígonos regulares.—Definición y propiedades de los polígonos regulares convexos; centro, radio y apotema.—Inscribir en una circunferencia un cuadrado y un triángulo y un exágono regulares.—Rectificación aproximada de la circunferencia.—Valor aproximado de su longitud.—Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes iguales o proporcionales a las longitudes de otras rectas dadas.—Triángulos semejantes.—Semejanza de polígonos.—Construcción de un polígono semejante a otro.—Áreas.—Áreas de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo, de un trapecio y de un rombo.—Área de un polígono cualquiera y de un círculo.—Triángulos de áreas equivalentes.—Geometría del espacio.—Definición.—Determinación de un plano. Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Ángulo diedro y ángulo poliedro.—Pirámide y prisma.—Paralelepípedo oblicuo y rectángulo.—Cubo.—Cono y cilindro de revolución. Esfera y segmento esférico.—Área lateral de un prisma, de una pirámide regular, de un tronco de pirámide regular, de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen de un cubo, de un paralelepípedo rectangular u oblicuo, de un prisma cualquiera, de un prisma toide, de un cono y de un tronco de cono de bases paralelas, de un cilindro, de una esfera y de un segmento esférico.—Ejercicios prácticos sobre las materias de este Programa.

**d) Elementos de Trigonometría**

Definición y variación de las razones trigonométricas.—Relaciones entre las razones trigonométricas de ángulos complementarios, suplementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios.—Relaciones entre las razones trigonométricas de un ángulo.

Razones trigonométricas de ángulos particulares.

Senos y cosenos de la suma y diferencia de dos ángulos.—Suma y diferencia de dos senos y dos cosenos y relación entre ellos.—Tangente de la suma o diferencia de dos ángulos.—Relación entre las razones trigonomé-

tricas de un ángulo y las de su mitad.

*Triángulos rectilíneos.* — Fórmulas que relacionan sus elementos mediante las razones trigonométricas.

*Resolución de triángulos rectángulos.* Fórmulas que ligan sus lados y ángulos. — Resolución en sus diversos casos.

Resolución de los triángulos rectilíneos oblicuángulos en sus diversos casos.

Ejercicios prácticos sobre la materia de este Programa.

C). — DIBUJO LINEAL

Copia de una lámina de tipo normal (órgano sencillo de máquina o modelo de construcción), en tiempo limitado.

CURSILLOS

A). — TOPOGRAFIA

*Objeto de la Topografía.*—Planimetría y altimetría.—Escala:

*Planos acotados.*—Escala numéricas y gráficas. Cotas.—Representación y graduación de rectas; pendientes de una recta. Representación de planos; líneas horizontales y de máxima pendiente.

*Superficies topográficas.*—Curvas de nivel; equidistancias. Perfiles longitudinales y transversales. Trazados de líneas de pendiente dada.—Movimientos elementales y compuestos del suelo.

*Elementos de los aparatos topográficos.*—Plataformas nivelantes, tripodes, tornillos de presión y coincidencia.—Anteojos; ocular; objetivo y retículo; uso del anteojo.—Nivel de perpendicular.—Nivel de aire cilíndrico y esférico; su corrección y empleo.

*Medición directa de distancias.*—Jalones y banderolas. — Cadena, cinta metálica y rodete.—Práctica de la medición en terreno horizontal e inclinado; reducción al horizontal de una distancia.

*Medición indirecta de distancias.*—Estadia; su fundamento.—Constantes estadimétricas y aditiva.—Miras.—Medidas de distancias inclinadas, reducción al horizonte; tablas.

*Medición de ángulos.*—Goniómetros y goniógrafos.—Limbo; graduación sexagesimal y centesimal y paso de una a otra.—Nonio; apreciación elemental; su empleo y comprobación.—Micrómetros.

*Brújula.*—Meridianas astronómicas y magnéticas. — Declinación. — Rumbos.—Agujas.—Brújulas de limbo móvil y de limbo fijo.—Comprobación de la aguja.—Comprobación y corrección del anteojo.—Empleo de la brújula.—Brújula excéntrica.—Declinatoria.

*Altimetría.* — Nivelación trigonométrica. — Eclímetro; su comprobación,

corrección y empleo; tablas.—Nivelación geométrica; equaltímetros; su comprobación, corrección y empleo.—Nivelación compuesta.

*Taquímetros.*—Sus elementos principales; diversos tipos; comprobaciones y correcciones. Empleo del taquímetro.—Determinación de las coordenadas; tablas taquimétricas.

*Trabajos de agrimensura.*—Escuadra de agrimensurador y reflexión; comprobación y empleo.

*Métodos topográficos.* — Radiación gráfica y numérica.—Intersección gráfica.—Itinerario o poligonación.—Itinerario gráfico. — Aparatos indicados.—Enlace de estaciones y compensación de errores. — Itinerario taquimétrico; cálculo de las coordenadas.

*Planos de superficies forestales.*—Levantamiento de pequeña y media extensión.—Aparatos y métodos empleados; líneas interesantes desde el punto de vista planimétrico y altimétrico. Topografía catastral.—Dibujo del plano; trazado de las curvas de nivel y de detalle; signos convencionales.

*Utilización de planos.*—Copias de planos.—Evaluación de superficies; procedimientos numéricos y gráficos; planímetro polar; su empleo.—Replanteo de líneas topográficas.

EJERCICIOS PRACTICOS DE TOPOGRAFIA

Determinación de las constantes de un anteojo estadimétrico.—Comprobación y corrección de un nivel cilíndrico y de uno esférico.—Lecturas y comprobación de nonios y micrómetros.

Comprobación y corrección de un eclímetro.

Comprobación y corrección de una brújula.

Comprobaciones y corrección de un equaltímetro.

Comprobaciones y corrección de un taquímetro.

Determinación de la diferencia de nivel entre dos puntos mediante el empleo de un equaltímetro, recorriendo un itinerario, que se cerrará sobre sí mismo para su comprobación.

Levantamiento de una pequeña superficie, utilizando la cinta y la escuadra, por procedimientos de agrimensura; dibujo del plano y evaluación de la superficie por procedimiento numérico.—Levantamiento de una pequeña parcela por itinerario y radiación gráfica, empleando una brújula nivelante; trabajos de campo, registro y croquis, cálculo utilizando tablas; compensación de errores; dibujo del plano con curvas de nivel y determinación del área abarcada por el planímetro.—Itinerario taquimétrico cerrado; cálculo de las coordenadas de las estaciones.

B).—BOTANICA GENERAL

Morfología general de la célula vegetal.—Modificaciones de forma de las

células: fibras, vasos leñosos y tubos cribosos. — Tejidos vegetales más importantes.

Miembros de que constan las plantas: tallo, raíz y hojas.—Clasificación de los vegetales en grandes grupos.

*Morfología de las plantas Fanerógamas.*—El tallo; nudos y entrenudos. Yema terminal; yemas laterales; ramificaciones. Crecimiento en longitud del tallo.—Nociones de la estructura del tallo de las dicotiledóneas.—Crecimiento del tallo en espesor.—Anillos anuales; madera de primavera y de otoño.—Albura y duramen.—Ritidoma y corcho.—Diferencias entre la madera de las dicotiledóneas y de las gimnospermas; canales resiníferos.—Duración y dimensiones del tallo.

Diversas partes de la raíz.—Crecimiento en longitud de la raíz.—Raíz principal y raíces secundarias.—Raíces adventicias.—Crecimiento en espesor de la raíz principal y de las raíces secundarias; sistemas radicales.

Diferentes partes de la hoja.—Nervaduras: sus tipos.—Hojas simples y compuestas.—Distribución de las hojas sobre el tallo; hojas alternas, opuestas y verticiladas.—Nociones de la estructura de la hoja; epidermis, estomas, mesofilo y nerviaciones.—Duración de las hojas.

Inflorescencias; sus diversos tipos. Constitución de la flor.—Flores incompletas.—Sépalos; diversos tipos de cáliz.—Pétalos; diversos tipos de corola. Forma y estructura de los estambres; disposición y número de los estambres.

Diferentes partes del pistilo.—Nociones sobre la fecundación y desarrollo del óvulo en semilla.—Partes de que consta la semilla.—Fruto; su origen y diversos tipos de fruto.—Diseminación. Inflorescencias de los gimnospermas. Frutos y semillas de los gimnospermas.

Germinación de las semillas.—Condiciones intrínsecas y extrínsecas necesarias para la germinación.

*Ligero estudio de la nutrición vegetal.*—Sustancias minerales tomadas del suelo por los vegetales.—Savia bruta; su circulación. — Transpiración.—Respiración.—Asimilación cloroflica.—Nutrición nitrogenada.—Ciclos del carbono y del nitrógeno. Reservas nutritivas y su utilización.—Secreciones.

C).—BOTANICA DESCRIPTIVA

Breves nociones sobre clasificación y nomenclatura botánica.—Categorías taxonómicas.—Divisiones principales del reino vegetal.—Criptógamas; fanerógamas (gimnospermas angiospermas, monocotiledóneas y dicotiledóneas).

*Gimnospermas*, clase coníferas. Caracteres botánicos, distribución geográfica y principales aplicaciones de las especies españolas de los géneros «Abies», «Pinus» y «Juniperus».

de los «Cupressus» adaptables a nuestro país.

**Angiospermas.** — Monocotiledóneas. Gramíneas.

Caracteres botánicos, distribución geográfica y principales aplicaciones del esparto (*Stipa tenacissima*). — Enumeración de las gramíneas más importantes para los pastizales de montes y para la fijación de dunas.

**Agiospermes.** — Dicotiledóneas.

**Familia Salicáceas.** — Descripción de los géneros «Populus» y «Salix» y enumeración de las principales especies españolas.

**Familia Betuláceas.** — Descripción de los géneros «Betula», «Alnus» y «Corylus» y enumeración de las principales especies españolas.

**Familia Cupulíferas.** — Caracteres botánicos, distribución geográfica y principales aplicaciones de las especies españolas de los géneros «Fagus», «Castanea» y «Quercus».

**Familias Ulmáceas.** — Descripción del *Ulmus campestris*.

**Familia Leguminosas.** — Caracteres botánicos de esta familia y enumeración de las especies que principalmente intervienen en los matorrales de nuestros montes.

**Familia Cistáceas.** — Caracteres botánicos de la familia y enumeración de las principales especies que intervienen en los matorrales de nuestros montes.

**Familia Mirtáceas.** — Descripción del género «Eucalyptus» y enumeración de las especies más adaptables a nuestro clima.

**Familia Ericáceas.** — Caracteres botánicos de la familia y enumeración de las especies que principalmente intervienen en nuestros montes.

**Familia Oleáceas.** — Descripción y enumeración de especies del género «Fraxinus».

**Familia Labiadas.** — Caracteres botánicos de la familia y enumeración de las especies que principalmente intervienen en nuestros montes.

**EJERCICIOS PRACTICOS**

Reconocimiento «de vis» sobre muestras en vivo de las especies españolas de los géneros «Pinus», «Abies», «Quercus», «Fagus» y «Castanea».

Idem íd. de los géneros de las familias estudiadas.

**CH). — ELEMENTOS DE CONSTRUCCION**

**Conocimiento de los materiales.** — División de los materiales. — Definición y división de las piedras. — Condiciones que, en general, deben tener las piedras de construcción. — Clasificación de las piedras. — Breves nociones de las principales piedras arcillosas, calizas, yesosas, silíceas, compuestas y

desagregadas. — Idea general acerca de los metales. — Breves nociones sobre el hierro fundido y forjado, acero, plomo, cinc y estaño. — Idea general de la explotación de canteras. — Medios empleados ordinariamente para arrancar y transportar las piedras. — Fabricación de ladrillos y propiedades que pueden tener para ser de buena calidad. — Adobes, tejas y baldosas. — Formas y dimensiones corrientes de estos materiales. — Generalidades sobre los morteros y clasificación de los mismos. — Fabricación de los morteros y hormigones. — Generalidades sobre la naturaleza y ejecución de las fábricas de sillería, sillarejo, mamposterías, hormigón, ladrillo, tapia, entramado y mixto. — Retundido y rejuntado. — Revoque y enlucidos. — Estucado. — Construcción de muros. — Formas frecuentes de los mismos. — Replanteos que se han de realizar durante su ejecución. — Excavaciones para cimientos. — Fábricas comúnmente empleadas en los cimientos y particularidades que ofrecen en su ejecución. — Medios sencillos para practicar agotamientos. — Idea general de los medios que se emplean para suplir las faltas de consistencia del terreno que se quiere construir. — Cuerpo del muro. — Coronación. Aparatos y medios auxiliares en las obras. — Poleas, tornos comunes, entibaciones, ataguías y andamiajes fijos y ordinarios. — Generalidades sobre el objeto de los suelos y la construcción de los mismos, según los materiales empleados. — Generalidades sobre el objeto y disposición de las cubiertas, armaduras, tejados y terrados.

**Ligera idea del hormigón armado.** — Materiales que lo componen, con arreglo a la instrucción vigente de 3 de febrero de 1939. — Condiciones específicas que deben cumplir: el cemento, agua, áridos y armaduras. — Características y dosificaciones de los hormigones. — Detalles de ejecución. — Cimbra y encofrados. — Doblado y colocación de las armaduras. — Fabricación y puesta en obra del hormigón. — Precauciones en tiempo frío y caluroso. — Desencofrados y descimbramientos. — Pruebas durante la ejecución y de la obra terminada. — Importancia del hormigón armado en las construcciones forestales.

**Vías de saca forestales.** — Objeto de las vías de saca forestales. — Ojeada general a las vías de saca de los montes españoles. — Clasificación de las vías de saca.

**Caminos forestales. Definición.** — División de los caminos forestales; ancho, gálibo, pendientes y radios usuales.

**Trazado.** — Trabajos de campo. — Métodos topográficos que se emplean. —

Trabajos de gabinete: perfil longitudinal y transversales.

**Evaluación de las obras de tierra.** Cubicación de los entreperfiles. — Medidas de las áreas de los perfiles transversales. — Gráficos de cubicación.

**Distribución de las tierras.** — Modo de practicarlas; uso de gráficos. — Transporte de las tierras.

**Ejecución de las obras de tierra.** — Replanteo del eje. — Marcado de la carretera. — Excavación de los desmontes. — Ejecución de los terraplenes. — Liquidación de las obras de tierra.

**Firmes.** — Firmes de piedra partida. Otros firmes.

**Obras de Arte.** — a) Puentes. Generalidades; tajeas; alcantarillas y pontones; pontones de madera; pontones metálicos. — Puentes portátiles y desarmables. — b) Otras obras: badenes; sifones y acueductos; cruzamientos casilla; postes indicadores y otras obras; liquidación de las obras de fábrica. — Conservación de los caminos forestales.

**Casas forestales.** — Condiciones generales que deben de reunir. — Empizamiento. — Acceso. — Materiales. — Distribución y capacidad. — Ventilación y calefacción. — Saneamiento. — Pozos Mouras. — Pozos sépticos.

**EJERCICIOS PRACTICOS**

Ejercicios prácticos que versen sobre las materias anteriores, especialmente de replanteo de obras en general, cubicación de sus elementos, cuadro de precios, replanteo de la traza de un camino, cubicación de entreperfiles, liquidación de sus obras de tierra, etc.

**D). — DASOMETRIA**

**Dasometria.** — Su objeto y clasificación.

**Dendrometria.** — Definición y materias que comprende.

**Cubicación de árboles apeados.** — Teoría de los tipos dendrométricos. — Fórmulas estereométricas de Newton y de Simson. — Fórmulas de cubicación comercial. — Fórmulas de la sección media aplicada a rollos enteros. — Fórmulas del 1/4 sin reducción, del 1/3 y 1/6 deducidos y casos de aplicación de las mismas.

**Medición de los elementos dendrométricos.** — Medición directa de longitudes. — Medición de diámetros. — Fórcipulas de diversos modelos; su exactitud. — Condiciones mínimas que han de cumplir y dispositivos empleados para que las satisfagan. — Medición y cálculo de las secciones. — Empleo de los diámetros y las circunferencias. — Cubicación de leñas por inmersión, ponderales y por coeficiente de apilamiento. — Cubicación de cortezas, en particular del corcho, por la superficie de descorches.

**Cubicación de árboles en pie.**—Medición de diámetros en una altura cualquiera.—Descripción del compás óptico de Friedrich.—Medida indirecta de alturas.—Descripción de la cruz del hachero.—Bastón hipsométrico, planchetas e hipsómetros en ellos fundados.—Regla de Christien e hipsómetro de Bellieni y similares.

Empleo para cubicación del diámetro normal y precauciones para su determinación.—Descripción del llamado coeficiente mórfico y fundamentos de cubicación por medio de dicho coeficiente.

**Cubicación de masas.**—Cubicación de masas y de la máxima protección del suelo.

**Espesura de las masas arbóreas.**—Qué se entiende por cubierta viva y muerta de una masa.—Grados de espesura.

**Composición de las masas arbóreas.** Clasificación de las masas, atendiendo a su composición.—Especies principales, secundarias y accesorias de una masa.—¿Cuáles de éstas son objeto de un tratamiento selvícola?

**Caracteres culturales de las especies forestales.**—Importancia de la estación, clima y suelo.—Especies de luz y de sombra.—Caracteres de sus masas.

**Reseña cultural de las especies forestales.**—Especies de nuestro país de los géneros «Pinus», «Quercus», «Fagus», «Abies», «Castanea», «Fraxinus», «Populus», «Salix», «Alnus», «Betula», «Ulmus», «Corylus».

**Montes.**—Su definición.—Montes protectores y de producción.—Montes pardos.

**Formas de masa.**—Formas de masa de monte alto, bajo y medio.—Características.

**Métodos de beneficios.**—Sus clases, caracteres y productos de los montes altos, bajos y medios.

**Regeneración natural de las masas.** Contabilidad y turno.—Clases de corta.—Métodos de corta a hecho o raras, por aclareos sucesivos uniforme, por bosquetes, por fajas sucesivas y por entresacas.—Masas regulares, semirregulares e irregulares.—Qué se entiende por cortas de transformación y de conversión.

**Regeneración artificial.**—Qué se entiende por viveros.—Reglas a que debe atenderse su instalación.—Labores que requieren los viveros.—Abonos y riegos.

**Semillas forestales.**—Epocas de su recolección.—Seguros.—Conservación de las semillas.

**Siembras de los viveros.**—Epocas más apropiadas para su siembra.—Maneras de llevar a cabo la siembra de los viveros.—Cantidades de semillas empleadas.—Relación entre la ex-

tensión de los viveros y de los terrenos a repoblar.

**Siembra de los terrenos desarbolados.**—Rasos, claros y calveros.—Siembra total y parcial.—Labores que requieren los terrenos desarbolados para su siembra.—Cálculo de las superficies sembradas y de las cantidades de semillas empleadas por unidad de superficie, según las especies.—Epocas en que deben practicarse las siembras.

**Plantaciones.**—Clases y denominación de las plantas.—Métodos de plantación.—Maneras de realizar las plantaciones.—Número de plantas por unidad de superficie.—Epocas en que se realizan las plantaciones.

**Especies exóticas introducidas en nuestro país.**—De los géneros «Eucaliptus», «Pinus» y «Cupressus».—Preparación de sus semilleros.

**Cuidados culturales de las masas.**—Limpias, aclareos y claras.—Momento prueba.—Método de conteo de pies.—Formación de clases diamétricas.—Formas usuales de registro.—Del árbol tipo; su definición y forma de obtenerlo.

**Epidometría.**—Su objeto.—Mecanismo del crecimiento del árbol.—Discontinuidad del mismo en nuestros climas.—Capas anuales y zonas leñosas de primavera y otoño.—De la edad de los árboles.—Crecimiento de las raíces y de las ramas.

Nociones generales de la evolución y crecimiento de los árboles en la altura, sección y volumen.—Idea general de la evolución de las masas.

**Del inventario del monte.**—Partes que comprende.—Estado legal; posición administrativa; pertenencia, servidumbres y límites.—Estado natural; su posición natural, suelo, aguas y clima.—Estado forestal; materias que han de tratarse.—Qué se entiende por plano general, plano especial y plano de rodales.—Definición del rodal; estudio de sus cuatro caracteres. Estado económico.—Idea de las comarcas de explotación.—De la redacción del inventario de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de Ordenación vigentes de 1930.

EJERCICIOS PRACTICOS

1. Determinar el volumen de un tronco supuesto dividido en cilindros parciales.

2. Ejemplo de cubicación del fuste de un árbol en rollo y apeado, por medio del diámetro medio y con auxilio de tablas de cubicación.

3. Ejemplo de cubicación de leñas por el método ponderal y por coeficiente de apilamiento.

4. Determinación práctica de alturas de árboles por medio de la regla de Christien.

5. Resolver prácticamente un ejem-

plo de determinación del coeficiente mórfico de un tronco.

6. Cubicación de un señalamiento valiéndose del coeficiente mórfico establecido para dicho monte por el proyecto de ordenación.

7. Determinación de las existencias de un rodal por el método de conteo de pies y forma de registro que se usa en España.

8. Ejemplo de apeo de rodales en el estado forestal.—Datos que han de consignarse y disposición de los estados de existencias según el procedimiento empleado para el cálculo de las mismas.

E). — SELVICULTURA

**Objeto de la Selvicultura.**—Importancia de su estudio en nuestro país.

**Masas forestales.**—Qué se entiende por masa arbórea.—Clases naturales de edad de las masas arbóreas.—Sus caracteres.—Momento del mayor crecimiento en altura de los pies de las de su aplicación.—Podas de los árboles forestales.

**Aplicaciones selvícolas.**—Regeneración de los atochares, sotos de regaliz y de los pastizales.—Qué se entiende por dunas, torrentes y aludes. Trabajos de repoblación forestal de los mismos.

EJERCICIOS DE PRACTICA SELVICOLA

1. **Prácticas referentes a viveros:** Replanteo de tablares.—Labores preparatorias.—Abonado.—Ensayo de semillas en germinadoras.—Siembra por los distintos procedimientos ordinarios.—Siembras en macetas y en cajas.—Siembras especiales para especies exóticas («Eucaliptus», etc.).—Escarda.—Riegos.—Repicado.

2. **Prácticas referentes a regeneración artificial.**—Siembras de asiento. Plantación por estaca.—Plantaciones a raíz desnuda, con cepellón y con planta procedente de maceta.—Manejo de herramientas forestales (plantador de estribo, etc.).

3. **Prácticas de operaciones culturales.**—Señalamientos en limpias y claras.—Poda de árboles forestales.—Labores de resinación.

F). — PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LAS MASAS FORESTALES; DEFENSA Y CONSERVACION DEL MONTE

Idea general de la clasificación de los animales.—Grupos que interesan prácticamente a los forestales.—Insectos en general; sus características.—Insectos dañinos a los montes.

**Plagas de los montes.**—Concepto del fenómeno.—El desarrollo de los insectos como plaga.—Plagas más importantes en los montes españoles.—Las especies defoliadoras de las resinosas: *thaumetopoea*, *pityocampa*, *dendroli-*



mus pini, liparis monacha, tentredinidos, escarabéidos.—Las especies defoliadoras de las frondosas: liparis dispar, tortrix viridana, malacosoma neustria, nygmia phaeorrhoea, galerucella luteola.—Plagas de insectos no defoliadores: los corcebus, los pissodes, las dyoryctrias, las evetrias, los escolitidos.

Descripción sumaria del ciclo evolutivo de estos insectos y carácter del daño causado por cada uno de ellos.

Normas generales de la lucha contra las plagas.

Ideas generales sobre la lucha biológica.

Insectos útiles; grupos a que pertenecen y enumeración de las especies más importantes.—Medios de lucha contra los insectos forestales; idea general sobre los procedimientos directos e indirectos de lucha.—Los vertebrados; grupos que comprenden.—Las aves; dañosos y útiles más importantes de la fauna española.—Los mamíferos; especies útiles y dañosas desde el punto de vista forestal.—Enumeración de los más interesantes de la fauna española.

**EXERCICIOS PRACTICOS**

Reconocimiento de las especies más importantes de insectos dañosos y útiles de la fauna forestal española.

**Enfermedades de los árboles**

Causas de enfermedad en las plantas.—Propagación y difusión de las enfermedades criptogámicas y condiciones de medio que las favorecen.

Generalidades sobre los hongos parásitos.—Clasificación de los hongos y caracteres de los grandes grupos.

*Clase Ficomycetos.*—Caracteres generales.—Enfermedades causadas en los cultivos forestales por las especies.—Phytophthora cambivora y phytothra omnivora.

*Clase Ascomycetos.*—Caracteres generales.—Especies de interés forestal de los géneros Taphrina y Exvascus.—Daños ocasionados por el Lophodermium pinastri, Microsphaera quercina y Ceratostomella pilifera.

*Clase Basidiomicetos.*—Caracteres generales.—Daños causados en las especies forestales por hongos de los géneros Gymnesporangium, Cronartium y Melampsora.

Tipos de pudrición de la madera ocasionados por los basidiomicetos himeniales.—Daños causados por hongos de los géneros Merulius, Trametes, Polyporus y Armillaria.

Daños causados por el frío, el calor, la falta de luz y las lluvias, nieves y granizo.

Enfermedades producidas por influencias perjudiciales del suelo.—Heridas.—Cicatrización de las heridas.

**Defensa y conservación del monte**

Medidas preventivas y represivas que impone la legislación de montes respecto a cortas fraudulentas, pastoreo abusivo y roturaciones.

Responsabilidades para prevenir daños ocasionados por los rematantes y concesionarios en aprovechamientos forestales.

Incendios.—Medidas para prevenirlos y extinguirlos.—Seguro contra incendios.

**G).—NOCIONES DE HIDRAULICA**

Definición.—Hidroestática.—Hidrodinámica.

*Hidroestática.*—Presión de un líquido pesado sobre una superficie plana.—Principio de Pascal; principio de Arquímedes.

*Hidrodinámica.*—Corriente de agua. Gasto.—Velocidad.—Régimen variado y permanente.

Sucinta idea de los canales de conducción.—Algunas fórmulas prácticas. Aforos de corrientes.

*Hidráulica torrencial.*—Perímetro mojado, superficie mojada.—Radio medio.—Clasificación de las corrientes de agua.—Partes constitutivas de un torrente.—Clasificación de los torrentes. Condiciones generales de arrastre.—Método general de corrección de un torrente.—Trabajos encaminados a impedir el hundimiento del lecho o derrumbamiento de las orillas.—Idea de los distintos diques empleados en la corrección de un torrente.—Diques rústicos, vivos y de retenida.

**H).—NOCIONES DE METEOROLOGIA Y CLIMATOLOGIA**

Atmósfera; altura, zonas y composición.—Radiación, irradiación y contraradiación; actinómetro; contraste entre la escasez relativa del vapor de agua y su importancia térmica; acción del ozono y del anhídrido carbónico. Temperatura, presión y humedad atmosférica, su medida y sus variaciones más importantes.—El viento; instrumentos de observación del mismo; vientos constantes y variables.—Centro frío y centro caliente; regímenes ciclónico y anticiclónico.—Nubes; constitución, clasificación.—Precipitaciones: lluvia, nieve, granizo, rocío, escarcha, relente, lluvia y niebla, heladas. Fenómenos ópticos más frecuentes; color del cielo, refracción, arco iris, coronas, caligine y calisma o calima.—Electricidad atmosférica.—Perturbaciones, tormentas, depresiones, ciclones, baguíos.—Climas; clasificaciones más importantes.—Idea general del clima en España.—Acción del clima sobre el suelo; demostración de la misma por el gráfico de Lang.—Acción del clima sobre la vegetación, especialmente en la distribución de las grandes masas forestales.—Reacción de las masas so-

bre el clima.—Interpretación de los mapas sinópticos publicados por los Observatorios y de los signos convencionales en ellos adoptados.

**I).—NOCIONES DE TECNOLOGIA E INDUSTRIAS FORESTALES, CAZA Y ACUICULTURA**

Examen macroscópico de las maderas y caracteres que pueden servir de base para distinguir unas especies de otras.

Propiedades de las maderas y defectos que pueden presentar.

Medios naturales de conservar las maderas y leñas.—Medios artificiales.

Cómo pueden hacerse las cortas o apeo de árboles y monte bajo, así como el arranque de cepas.—Útiles y herramientas que se emplean.

Instalaciones portátiles o fijas de aserrio; sierras alternativas, de cinta y circular.—Tipos de despiece.—Aplicaciones más importantes de las maderas.

Transformación de las leñas en carbón; operaciones que hay que hacer en las carboneras ordinarias.—Descripción de los hornos transportables.—Destilación de maderas; aparatos en que se efectúa y productos que se obtienen.

Cómo se hace el papel utilizando la madera.

Formas de hacerse el aprovechamiento del esparto; aplicaciones del esparto.

Corcho; cómo se efectúan los descorches y época en que deben realizarse.

Transporte, apilado y venta del corcho.—Aplicaciones del corcho.

Productos resinosos; elementos constitutivos de la miera.—Época y modo de hacer los aprovechamientos resinosos.—Aplicaciones del aguarrás y de la colofonia.

Especies zoológicas y especialmente las piscícolas que viven temporal o permanentemente en los ríos españoles.

Cómo pueden repoblarse nuestras aguas e idea de lo que es una piscifactoria.—Causas de la destrucción de la pesca y modo de evitarla.

Especies que en los montes españoles constituyen la caza.—Protección de la caza.

**J).—NOCIONES DE CONTABILIDAD**

Contabilidad: concepto y fines.—Partida doble.—Hechos contables.—Asientos: concepto, clasificaciones y criterios para su redacción.

Libros de contabilidad: clasificaciones y objeto de cada una.—Cuentas: concepto y clasificaciones.—Análisis de los de movimiento, especulativas, transitorias y de orden.

Cuenta de Mercaderías.—Cuenta de Capital.—Cuentas de resultados.

Ejercicio contable.—Duración.—Liquidación y operaciones que comprende.

Balances de comprobación y saldos.—Inventario y criterios para su valoración.

Balances de situación.—Clasificación y agrupación de cuentas.—Cierre y reapertura de cuentas.

Explotaciones agrícolas, pecuarias y forestales.—Principales cuentas y asientos en esta clase de empresas.

#### K).—NOCIONES DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION FORESTAL Y LEGISLACION DEL TRABAJO

##### QUESTIONARIO

1. Resumen de las principales disposiciones de la Ley de Montes, de mayo de 1863.

2. Resumen del Reglamento para ejecución de dicha Ley.

3. Catálogo; en qué consiste; sus efectos y bases en que se funda.

4. Caracteres legales que legitiman la posesión de los terrenos en los montes de utilidad o colindantes con los mismos.

5. Servidumbres de aprovechamientos vecinales; sus clases, sus inconvenientes y condiciones legales necesarias para su ejercicio.

6. Resumen de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 para adaptación de los montes en los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.—Defensa de la propiedad forestal.

7. Intervención de la Administración forestal en los montes de los pueblos.

8. Deslindes: en qué consisten y trámites de los respectivos expedientes.—Amojonamiento con iguales condiciones, expresando la clase de hitos que se han de poner y la manera de colocarlos.

9. Concesión de cultivos y materiales de construcción; ocupación de terrenos.

10. Aprovechamientos forestales; sus clases, su concesión y ejecución.

11. Planes provisionales: su formación.

12. Señalamiento, entregas de aprovechamiento, contadas en blanca, marcos y reconocimientos finales.—Aplicación de cada una de estas operaciones; sus trámites, manera de practicarlos y funcionarios a quienes compete verificarlos.

13. Subastas de aprovechamientos forestales.—Disposiciones importantes a que se ha de sujetar su propuesta, aprobación y celebración.

14. Estadística anual de la producción forestal.—Estados y materias que comprende.—Epoca en que debe formarse.

15. Idea de la legislación penal de montes.

16. Denuncias; cuándo y cómo deben hacerse; su tramitación.—Autoridades o funcionarios que han de entender en ellas.—Tiempo en que prescriben la falta, pena y la responsabilidad civil.

17. Incendios.—Deberes de los Auxiliares Facultativos en estos casos.

18. Plagas de insectos.—Medidas legislativas que rigen este servicio.

19. Resumen de las principales disposiciones dictadas sobre repoblación y mejora de los montes públicos.

20. Medidas legislativas de defensa de la riqueza forestal privada (Decreto de 24 de septiembre de 1938).

21. Idem que regulan las transformaciones de cultivos forestales en agrícolas.—Disposiciones relativas a roturaciones en los montes públicos.

22. Principios característicos y finalidad de la Ley denominada del Patrimonio Forestal del Estado.

23. Concepto general de la Administración de los montes de utilidad pública.—Agentes a quienes está confiada.—Ingenieros, Auxiliares facultativos.—Personal subalterno.—Idea sintética de sus funciones.

24. División administrativa forestal de España.—Distritos y servicios forestales especiales.—Trabajos que cada uno tiene a su cargo.—Atribuciones y deberes generales de los empleados del ramo, cualquiera que sea su clase.

25. Organización detallada del personal auxiliar facultativo de Montes. Servicio detallado del mismo.—Disciplina a que está sujeto.

26. Atribuciones y deberes del personal de Guardería forestal: sus relaciones y dependencias con el auxiliar facultativo.

27. Pesca fluvial.—Veda, prohibiciones: Guardería.—Infracciones.—Sanciones.

28. Principales disposiciones que regulan el servicio de caza.

29. Catastro de la riqueza de montes.—Ligera idea de la organización del Catastro en España desde el año 1906 al 1917.—Ligera idea de la intervención en el Catastro de la extinguida Sección facultativa de Montes de Hacienda.—Conocimiento detallado de la organización actual del Catastro de la Riqueza de Montes.—Servicio central y servicios regionales y provinciales.—Cuerpos facultativos de Ingenieros y Ayudantes de Montes de Hacienda: origen de sus escalafones y forma actual de ingreso.—Idea sobre organización y funciones de los restantes Cuerpos que intervienen en el Catastro de Rústica.—Finca forestales adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución.—Legitimación de roturaciones arbitrarias.

30. Misión del Ayudante de Mon-

tes de Hacienda en la conservación del Avance catastral y del Catastro parcelario.—Relación entre los servicios facultativos provinciales de conservación catastral y las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial.—Misión del Ayudante de Montes en el período evaluatorio del Catastro parcelario.—Labor complementaria del personal auxiliar administrativo.

31. Misión del Ayudante de Montes en el Registro fiscal sobre Fotografía, sobre Planimetría y sobre Parcelario.—Expedientes de comprobación en términos municipales en régimen de amillaramiento.

##### LEGISLACION DEL TRABAJO

1. Fuero del Trabajo.—Sus directivas y sentido social.

2. Descanso dominical.

3. Jornada legal de trabajo.

4. Trabajo de mujeres y niños.

5. Seguros sociales.

6. Accidentes del trabajo en la industria.

7. Accidentes del trabajo en la agricultura.

8. Retiro obrero.—Subsidio obrero.

9. Subsidio familiar.

##### EJERCICIOS PRACTICOS

Clasificación y extracto de un expediente.—Relaciones de participaciones de multas.—Redacción de un informe referente a algún servicio o cometido propio de los Auxiliares Facultativos de Montes.—Propuesta de responsabilidades a un expediente de denuncia.—Ejercicio relativo a Catastro de Montes: Confección de un resumen de superficie por cultivo y clases, a partir de la relación de características de las parcelas de un polígono.—Redacción de hojas catastrales y cédulas de propiedad.—Alteraciones.—Reconstrucción del mosaico de fotografías aéreas de un término municipal.—Determinación con el planímetro de superficies, en un plano de masas de cultivo.—Errores admisibles y prorrates.—Confección de un parte de accidentes del trabajo.—Idem de los documentos relativos a subsidio familiar.—Idem de los partes de retiro obrero.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Director general, P. D., T. Arriola.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.*

Desde el día 16 de los corrientes al de hoy, se ha dado salida por esta Sección con destino a la Ordenación

Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

**DIA 16**

**Indice núm. 81.**—Barcelona: Atrasos de ejercicios cerrados a favor de la Maestra doña Rosa Massó, 613,28 pesetas.

- Don Ernesto Ninerola, 666,66.
- Burgos: Doña Luisa Dadiñanes, 850.
- Ciudad Real: Don Fermín Sánchez, 833,33.
- Don Jesús Ruiz, 1.267,64.
- Cáceres: Don Eustaquio Chico, 3.922,18.
- Don Angel Acevedo, 625,02.
- Castellón de la Plana: Doña Concepción Alberch, 1.750,03.
- Granada: Idem Profesor del Instituto don Teófilo Avila, 299,97.
- Maestro don Arcadio Vallecillo, 1.500.
- Huesca: Don Cándido Puyal, 277,78.
- Logroño: Idem Profesora Institutos doña Josefina Pascual, 745,80.
- Lugo: Don José María Rodríguez, Maestro, 294,43.
- Logroño: Idem doña Juana Casas, 511,11.
- León: Don Antonio Ruiz, 1.827,75.
- Lérida: Doña Josefa Suau, 794,43.
- Madrid: Alquileros edificio Escuela de Artes y Oficios, Sección 12, 6.750.
- Maestro don Antonio Sanz, 2.260,65.
- Valencia: Idem Inspector don Cipriano Pinés, 299,99.
- Toledo: Idem Maestro don Manuel Serrano, 4.944,47.

**Indice núm. 82.**—Albacete: Atrasos con cargo a la Ley de 9 de marzo de 1940 a favor del Maestro don Octavio Fernández, 250.

- Alicante: Idem don Agustín Camarasa, 291,66.
- Doña Remedios Estévez, don José Martínez, don Arcadio Salas y doña Loreto Lafuente, 1.208,33.
- Don Rafael Lillo, doña Teresa Reig y doña María de los Dolores Berdú, 958,32.
- Almería: Idem don Nicolás Ruiz, 1.411,10.
- Castellón de la Plana: Idem doña Manuela Raz, pesetas 12.523,33.
- Cuenca: Idem don José Eslava, 1.750.
- Guadalajara: Idem doña Esperanza García, 1.597,60.
- Oviedo: Idem doña Oliva Armayor, 3.000.
- Madrid: Idem señores Fernández Lorenzo, González Martín, Ferrer Aparicio, Elorza Murúa, Rodríguez García y Ortigosa Casla, 9.430,26.
- Don Aniano Campos, 1.344,44.
- Doña Angela Oria, 2.022,15.
- Murcia: Don José A. Noguerras, 999,98.
- Toledo: Doña Grisalda Velarda y don Alejandro de Rosa, 5.711,05.
- Tarragona: Don Ezequiel Tomás Moliner, 1.425.
- Teruel: Don Dictino Miguel Martínez, 725.
- Valencia: Doña Delfina Novella, 1.188,88.

**DIA 17**

**Indice núm. 83.**—Diets personal Auxiliar de Madrid Tribunal oposiciones Escuela Superior de Trabajo, 165.

- Idem: Cátedra Universidad de Barcelona, 390.
- Idem Institutos, 525.
- Idem cátedra de Universidad La Laguna y Barcelona, 390.
- Idem Escuela Superior de Trabajo, dietas Jueces, 2.205.
- Idem id. cátedra Universidades de Oviedo, La Laguna y Barcelona, 3.821,21.
- Idem de Barcelona, 3.820.
- Idem de Institutos, 1.820,62.
- Idem de la Facultad de Medicina de Madrid, 3.470.

Alava: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Primera Enseñanza, 3.000.

- Avila: Idem, 3.000.
- Burgos: Idem, 7.500.
- Zamora: Idem, 4.500.
- Málaga: Idem, 5.250.
- Cuenca: Idem, 4.500.
- Palencia: Idem, 3.750.
- Lugo: Idem, 8.250.
- Logroño: Idem, 3.000.
- Murcia: Idem, 6.750.
- Cáceres: Idem, 4.500.
- Cádiz: Idem, 4.500.
- Castellón: Idem, 3.750.
- Granada: Idem, 5.250.
- Lérida: Idem, 5.250.
- León: Idem, 9.750.
- Pontevedra: Idem, 9.000.
- Barcelona: Idem, 11.250.
- Palma de Mallorca: Idem, 3.000.
- Madrid: Idem, 15.000.
- Ciudad Real: Idem, 3.750.

**Indice núm. 84.**—Madrid: Viajes Jueces oposiciones cátedras Escuela Superior de Trabajo, 1.235.

- Idem Institutos, 951,20.
- Idem cátedras Universidad de Madrid, 628 y 351,60.
- Idem de Barcelona, 469,70.
- Ciudad Real: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 1.243,25.
- Madrid: Idem, 4.973.
- Palma de Mallorca: Idem, 994,60.
- Barcelona: Idem, 3.729,75.
- Potevedra: Idem, 2.983,80.
- León: Idem, 3.242,35.
- Lérida: Idem, 1.740,65.
- Granada: Idem, 1.740,45.
- Castellón de la Plana: Idem, 1.243,25.
- Cádiz: Idem, 1.491,90.
- Málaga: Idem, 1.740,45.
- Palencia: Idem, 1.243,25.
- Cuenca: Idem, 1.491,90.
- Logroño: Idem, 994,60.
- Lugo: Idem, 2.735,15.
- Zamora: Idem, 1.491,90.
- Murcia: Idem, 2.237,85.
- Cáceres: Idem, 1.491,90.
- Burgos: Idem, 2.486,50.
- Avila: Idem, 994,60.
- Alava: Idem, 994,60.

Madrid: Mutuality de Catedráticos de Universidad, 20.000.

Escuela Ramiro Ledesma de capacitación obrera, pesetas 175.000.

- Escuela especial de Matronas, 260.000.
- Real Asociación de Pintores y Escultores, 9.000.
- Institución del Divino Maestro, 75.000.

**Indice núm. 85.**—Madrid: Material oposiciones cátedras de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Barcelona, 35,45.

- Idem núm. 86.—Ceuta: Obras de ampliación en las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos), 279.168,68.
- Madrid: Mobiliario escolar, 124.950.

**Indice núm. 87.**—Murcia: Sociedad Económica de Amigos del País, 4.000.

- Academia de Bellas Artes, 4.000.
- Madrid: Centro de Estudios Universitarios, 20.000.
- Real Academia de Farmacia, 35.000.

Real Academia de Medicina, 5.000 y 65.000.  
Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 91.000.

Valencia: Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 12.000.

Santander: Biblioteca Menéndez Pelayo, 10.000.  
Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, 10.000.

**DIA 18**

**Indice núm. 88.**—Madrid: Obras de ampliación en el Museo de Ciencias Naturales, 40.000, y de ampliación y terminación del edificio Residencia de alumnos de Enseñanza Media «Generalísimo Franco», 441.003,17.

**Indice núm. 89.**—Badajoz: Becas en el Instituto de Mérida, 300.

Teruel: Idem en el Colegio Asilo de la Coronación, de Zaragoza, 150.

Toledo: Idem en el Instituto, 150.

Gijón: Idem en la Escuela Superior de Trabajo, 300.

**Indice núm. 90.**—Atrasos de Ejercicios cerrados a favor de los Maestros siguientes:

Baleares: D.<sup>a</sup> Isabel Mayol, 500,55.

Huesca: Idem don Enrique Gimeno, 583,33.

D. Mariano Moreno, 333,33.

D. Enrique Cañardo, 1.833,33.

D. Vicente Lombráño, 911,10.

Jaén: D.<sup>a</sup> María del Carmen Fernández, 2.048,58.

D. Mariano Linares, 2.061,14.

D. Gumersindo Cornejo, 76,39.

D. José Garrido de la Peña, 83,33.

D. Francisco Villarrolla, 1.277,77.

Lérida: Idem don Francisco Peramartí, 616,66.

Sres. Pedrerol, Pujol y Bueno, 968,03.

D. José Zaragoza, 355,55.

Sres. Mondiburu, Oriol, Viader, López, Solé y Bresco, 1.195,81.

D. Juan Amigo, 105,55.

D. Antonio Boqueras, D.<sup>a</sup> Carmen Josa y D.<sup>a</sup> Ramona Lloveras, 381,91.

D.<sup>a</sup> Lorenza Peña y D. Francisco Llasera, 3.027,71.

Sres. Castelló, Pérez y Adelino, 2.927,77.

D. Modesto Broto y D.<sup>a</sup> Magdalena Farro, 374,99.

Lugo: D. Fernando Rivero, 2.000.

D.<sup>a</sup> Araceli Dobarro, 1.999,98.

León: D.<sup>a</sup> Teresa Blanco, 416,66.

Madrid: Sres. Vallejo, Granados y Escribano, 7.263,87.

Sres. Díaz Martínez y Pérez López, 2.944,41.

D. Pablo Portero y D.<sup>a</sup> Amalia L. González, 1.527,44.

D.<sup>a</sup> Beatriz Alberca, 3.110,98.

D.<sup>a</sup> Emilliana Perales, 899,99.

Málaga: D. Francisco Ortega, 2.000.

D. José Ruiz, 2.066,66.

Murcia: D.<sup>a</sup> Casilda Buendía, 1.236,11.

D.<sup>a</sup> Encarnación Pérez, 1.323,33.

Oviedo: D. José Rodríguez, 2.500.

D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez, 2.500.

D. José Zatás, 666,66.

D.<sup>a</sup> Oliva Perullero, 2.500.

**DIA 20**

**Indice núm. 91.**—Zaragoza: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Primera Enseñanza, 6.750.

Vizcaya: Idem, 5.250.

Segovia: Idem, 3.750.

Teruel: Idem, 3.750.

Valladolid: Idem, 3.000.

Valencia: Idem, 9.750.

Tarragona: Idem, 5.250.

Gerona: Idem, 3.750.

**Indice núm. 92.**—Valladolid: Gastos de locomoción de los Inspectores de Primera Enseñanza, 924,60.

Teruel: Idem, 1.233,25.

Segovia: Idem, 1.233,25.

Vizcaya: Idem, 1.740,55.

Zaragoza: Idem, 2.237,85.

Valencia: Idem, 3.232,45.

Tarragona: Idem, 1.740,55.

Gerona: Idem, 1.243,25.

Madrid: Instituto Pedagógico de la F. A. E., 12.000.

**DIA 22**

**Indice núm. 93.**—Santander: Obras de adaptación en el edificio Estudios Menéndez Pelayo para cursos de verano, 512.003,96.

**Indice núm. 94.**—Material oposiciones cátedras Facultad de Farmacia de Madrid y Barcelona, 82,22.

**Indice núm. 95.**—Pontevedra: Colegio de la Compañía de María, de Vigo, 500.

Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Universidades de Madrid y Barcelona, 851,60.

Idem cátedras de Francés del Instituto, 622,60.

**Indice núm. 96.**—Murcia: Diferencias de sueldo a favor de Maestros de Escuelas Nacionales del partido de Murcia, 1.026,66 y 580,33.

Guadalajara: Idem id. de Guadalajara, 1.489,81.

Madrid: Personal auxiliar oposiciones Escuela de Peritos Industriales, 180.

Idem id. Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, 660.

Dietas Jueces oposiciones Escuelas de Peritos Industriales, 1.580,42.

Idem Facultad de Farmacia de Madrid y Barcelona, 8.811,80.

Idem en la Facultad de Medicina de Madrid, 4.835. Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero, 10, 22 y 28 del pasado febrero y 17 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Declarando caducadas las concesiones otorgadas que se citan a la Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad.*

Visto el expediente de caducidad de

la concesión otorgada a la Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad, de un aprovechamiento de aguas de los ríos Noguera Pallaresa y Bonaigua, en término municipal de Isil (Lérida), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas. Este Ministerio, de acuerdo con el

dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto:

1.º Desestimar el proyecto de unificación, con destino a usos industriales, de un caudal de siete metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa en Alós de Isil y de otro de tres metros cúbicos

por segundo de aguas derivadas del río Bonaigua en Sorpe, concedidos por resolución de 20 de octubre de 1908 y 15 de febrero de 1909 y del aprovechamiento, para los mismos fines, de un caudal de siete metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa en jurisdicción de Alós de Isil, otorgado por resolución de 15 de junio de 1928, suscrito por el Ingeniero don Ricardo Margarit en Barcelona en 23 de febrero de 1931 y presentado por la «Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad» en posesión de las concesiones de dicho aprovechamiento.

2.º Declarar caducada la concesión de aprovechamiento con destino a fuerza motriz de aguas derivadas del

río Noguera Pallaresa en jurisdicción municipal de Isil (Lérida) y del Barranco de la Bonaigua en Sorpe, otorgada por resoluciones de 20 de octubre de 1908 y 15 de febrero de 1909 a instancia de don Emilio Riu y trasladada en 26 de marzo de 1914 a la Sociedad Catalana de Gas y Electricidad», quedando la fianza, si se hubiera constituido, en beneficio de la Administración y declarando libres los tramos de río correspondientes.

3.º Declarar caducada la concesión del aprovechamiento, con destino a fuerza motriz de un caudal de siete metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa en jurisdicción de Alós de Isil, otorgada por resolución de 15 de junio de 1928

a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad».

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 21 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
42.345	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18.019	750.000	Montijo.	Madrid.	Salamanca.
17.047	500.000	San Sebastián.	Barcelona.	Barcelona.
24.308	150.000	Torrelávega.	Barcelona.	Madrid.
7.572	150.000	Zaragoza.	Alicante.	Avilés.
53.866	75.000	Madrid.	Badajoz.	Madrid.
77	75.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
21.172	75.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
19.664	20.000	Pamplona.	Palma de Mallorca.	Alicante.
43.555	20.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
8.381	20.000	Ibiza.	Valencia.	Barcelona.
22.156	20.000	Portugalete.	Barcelona.	La Carolina.
1.542	20.000	Madrid.	Málaga.	León.
6.939	20.000	Valladolid.	Lucena.	Melilla.
35.982	20.000	Berja.	Berja.	Berja.
11.003	20.000	Melilla.	Madrid.	Madrid.
46.781	20.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
16.799	20.000	Barcelona.	Alicante.	Bilbao.
1.301	20.000	Tarragona.	Sevilla.	Madrid.
52.596	20.000	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.
2.799	20.000	Reus.	Bilbao.	Zamora.

Han obtenido el reintegro de 200 pesetas, todos los billetes comprendidos desde el 42.001 al 43.000, a excepción del 42.345, que es el premiado con 1.000.000 de pesetas. Asimismo han resultado agraciados con el reintegro de 200 pesetas cada uno, todos los billetes que terminen en 9, excepto el que ha obtenido el premio segundo.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE  
Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL.—**Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 3 de abril de 1943

*Ha de constar de tres series de 45.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 4.663.574 pesetas en 6.355 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	625.000
1 de ... ..	350.000
1 de ... ..	125.000
10 de 7.500 ... ..	75.000
1.540 de 1.500 ... ..	2.310.000
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	148.500
2 ídem de 12.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	25.000
2 ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo ... ..	20.000
2 ídem de 6.612 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	13.224
4.499 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	674.850
<b>6.355</b>	<b>4.663.574</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 45.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Director general, Fernando Roldán,